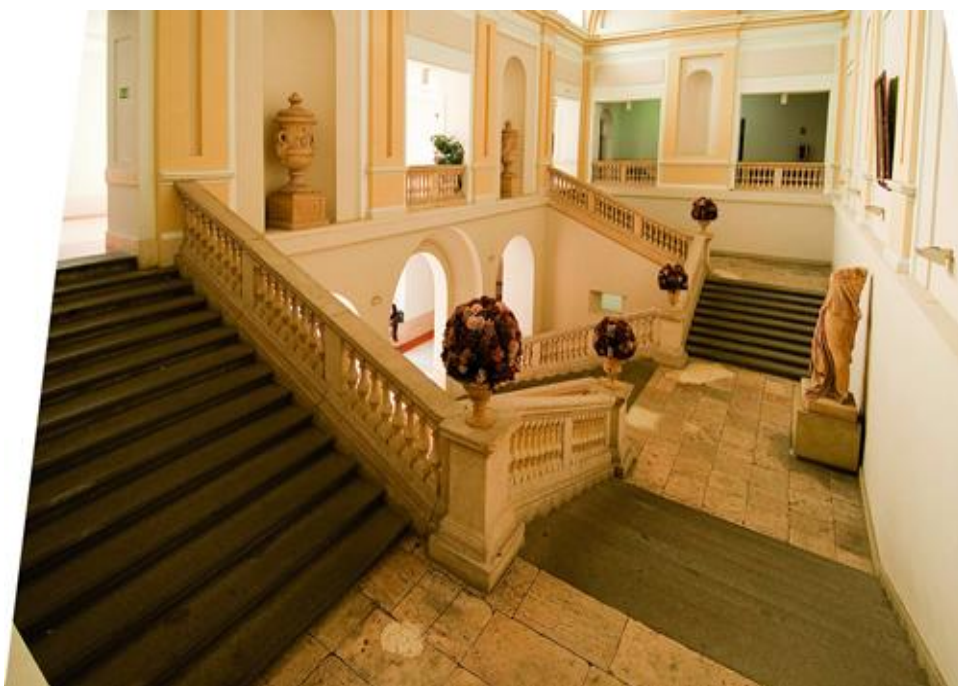


Flexibilidad, protección del empleo y seguridad social durante la pandemia global del Covid-19



Escalinata Imperial de la Facultad de Derecho, Universidad de Alcalá

**J. Eduardo López
Ahumada**





Universidad
de Alcalá

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN
EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS ·IELAT·

DOCUMENTOS DE TRABAJO IELAT

Nº 134 – Mayo 2020

**Flexibilidad, protección del empleo y seguridad
social durante la pandemia global del Covid-19**

**Flexibility, labour protection and social security
during the global Covid-19 pandemic**

J. Eduardo López Ahumada

Estos documentos de trabajo del IELAT están pensados para que tengan la mayor difusión posible y que, de esa forma, contribuyan al conocimiento y al intercambio de ideas. Se autoriza, por tanto, su reproducción, siempre que se cite la fuente y se realice sin ánimo de lucro. Los trabajos son responsabilidad de los autores y su contenido no representa necesariamente la opinión del IELAT. Están disponibles en la siguiente dirección: [Http://www.ielat.com](http://www.ielat.com)

Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos
Universidad de Alcalá
C/ Trinidad 1
Edificio Trinitarios
28801 Alcalá de Henares – Madrid
www.ielat.com
ielat@uah.es
+34 91 885 25 75

Presidencia de Honor:

Dr. Juan Ramón de la Fuente

Dirección:

Dr. Pedro Pérez Herrero, Catedrático de Historia de América de la Universidad de Alcalá y Director del IELAT

Subdirección:

Dra. Isabel Cano Ruiz, Profesora Contratado Doctor, tiempo completo, Departamento de Ciencias Jurídicas, Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá.

Secretaría Técnica:

Dr. Iván González Sarro, Investigador en la Línea de Historia y Prospectiva del IELAT

Comité de Redacción:

Dra. Adriana Buitrago Escobar (Universidad Santiago de Cali, Colombia)
Dra. Erica Carmona Bayona (Universidad Santiago de Cali, Colombia)
Dr. Rodrigo Escribano Roca (IELAT, España)
Dr. Gonzalo Andrés García Fernández (IELAT, España)
Dra. M^{re} Victoria Gutiérrez Duarte (Universidad Europea de Madrid, España)
Dr. Diego Megino Fernández (Universidad de Burgos, España)
Dr. Rogelio Núñez Castellano (IELAT, España)
Mtro. Mario Felipe Restrepo Hoyos (IELAT, España)
Dr. Jorge Luis Restrepo Pimienta (Universidad del Atlántico, Colombia)
Dra. Aránzazu Roldán Martínez (Universidad Europea de Madrid, España)
Dra. Ruth Adriana Ruiz Alarcón (Universidad Nacional Autónoma de Bucaramanga, Colombia)
Dra. Eva Sanz Jara (Universidad de Sevilla, España)
Dr. Jesús Alfonso Soto Pineda (Universidad Europea de Madrid, España)
Mtra. Rebeca Viñuela Pérez (IELAT, España)

Los DT son revisados por pares por el procedimiento de par doble ciego (*Double-Blind Peer Review-DBPR*). (Para más información, véase el apartado de “Proceso de evaluación preceptiva”, detallado después del texto).

Consultar normas de edición en el siguiente enlace:

<https://ielat.com/normativa-de-edicion/>

DERECHOS RESERVADOS CONFORME A LA LEY

Impreso y hecho en España

Printed and made in Spain

ISSN: 1989-8819

Consejo Editorial:

Dr. Fabián Almonacid (Universidad Austral, Chile)
Dr. Diego Azqueta (Universidad de Alcalá, España)
Dr. Walther Bernecker (Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg, Alemania)
Dr. José Esteban Castro (Universidad de Newcastle, Reino Unido)
Dr. Eduardo Cavieres (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile)
Dr. Sergio Costa (Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad Libre de Berlín, Alemania)
Dr. Christine Hünefeldt (Universidad de California San Diego, Estados Unidos)
Dra. María Teresa Gallo Rivera (Universidad de Alcalá, España)
Dra. Rebeca Vanesa García (Universidad de Guadalajara, México)
Dr. Rubén Garrido Yserte (Universidad de Alcalá, España)
Dr. Carlos Jiménez Piernas (Universidad de Alcalá, España)
Dr. Eduardo López Ahumada (Universidad de Alcalá, España)
Dr. Manuel Lucas Durán (Universidad de Alcalá, España)
Dr. José Luis Machinea (Universidad Torcuato Di Tella, Argentina)
Dra. Marie-Agnès Palaisi (Université Toulouse Jean Jaurès, Francia)
Dra. Adoración Pérez Troya (Universidad de Alcalá, España)
Dra. Anna Cristina Pertierra (Western Sydney University, Australia)
Dr. Miguel Rodríguez Blanco (Universidad de Alcalá, España)
Dra. Inmaculada Simón Ruiz (Universidad Autónoma de Chile, Chile)
Dra. Esther Solano Gallego (Universidad Federal de Sao Paulo, Brasil)
Dr. Daniel Sotelsek Salem (Universidad de Alcalá, España)
Dra. Lorena Vásquez (Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia)
Dra. Isabel Wences Simón (Universidad Carlos III, España)
Dr. Guido Zack (Instituto Interdisciplinario de Economía Política, Univ. de Buenos Aires y CONICET, Argentina)

Flexibilidad, protección del empleo y seguridad social durante la pandemia del Covid-19

Flexibility, labour protection and social security during the global Covid-19 pandemic

J. Eduardo López Ahumada¹

Resumen

La situación global de crisis humanitaria provocada por el Covid-19 tiene unas proporciones descomunales. La actual crisis humanitaria supone un auténtico colapso de nuestro sistema de relaciones económicas, laborales y sociales. Sin duda, se trata de una situación que trasciende el ámbito puramente económico. El presente trabajo de investigación analiza el contexto global generado por la crisis del Covid-19, teniendo en cuenta sus efectos en mundo del trabajo y sus principales retos desde la perspectiva de la Seguridad Social. En este sentido, se prestará especial atención a las principales medidas laborales y de protección social adoptadas internacionalmente.

Palabras clave: Covid-19, pandemia global, crisis económica, relaciones laborales, protección social

Abstract

The global context of humanitarian crisis, caused by Covid-19, has enormous proportions. The current humanitarian crisis represents a true collapse of our system of economic, labor and social protection relations. Indeed, it is a situation that transcends

¹ Investigador principal de la línea de investigación en Relaciones Laborales y Protección Social del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Alcalá (IELAT). Investigador titular del IELAT en las líneas de Derecho y de Relaciones Laborales y Protección Social. Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alcalá (Madrid, España). Académico Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Director de la Revista *Estudios Latinoamericanos de Relaciones Laborales y Protección Social*, editada por Cinca, S.A (ISSN- 2445-0472). Correo electrónico: eduardo.lopez@uah.es

the purely economic sphere. This research analyzes the global context generated by the Covid-19 crisis, considering its effects in the world of work and its main challenges from the perspective of Social Security. In this sense, special attention will be paid to the main labor and social protection measures adopted internationally.

Keywords: Covid-19, global pandemic, economic crisis, labor relations, social protection

Fecha de recepción del texto: 15/abril/2020

Fecha de revisión: 25/abril/2020

Fecha de aceptación y versión final: 25/abril/2020

Sumario

Introducción

1. La presencia de una situación de alarma humanitaria ante una pandemia global
2. La epidemia del coronavirus en un contexto económico y social incierto
3. El tratamiento de la crisis humanitaria desde la perspectiva de la Unión Europea: el reto de la solidaridad en un sistema de integración regional
 - 3.1. El debate sobre la solidaridad y la integración europea con motivo de la crisis
 - 3.2. El apoyo financiero europeo al modelo de intervención en la cuestión social
4. Los efectos de la crisis humanitaria desde la perspectiva de los estados latinoamericanos: la lucha ante la fragilidad de los sistemas de protección social
 - 4.1. Contexto económico y social de la crisis en América Latina
 - 4.2. Crisis de salud global y exclusión social
5. La incidencia del coronavirus en la economía y sus efectos en el mundo del trabajo
 - 5.1. El papel de la OIT ante la crisis global en el empleo
 - 5.2. Los desafíos internacionales de la crisis global en el mundo del trabajo
6. Las principales medidas laborales y de protección social adoptadas por los estados nacionales: la protección del empleo y la atención a las situaciones de necesidad
 - 6.1. Régimen de servicios esenciales y sectores prioritarios en régimen de continuidad
 - 6.2. La protección del derecho a la salud en el trabajo
 - 6.3. Trabajo a distancia y teletrabajo
 - 6.4. Protección en el empleo y estabilidad laboral
 - 6.5. Prohibición y limitaciones a los despidos por causa de fuerza mayor
 - 6.6. Garantía salarial y concesión de beneficios económicos en caso de necesidad
 - 6.7. Medidas relativas a la ordenación del tiempo de trabajo y de descanso
 - 6.8. Conciliación de la vida familiar y laboral
 - 6.9. Medidas de protección social: desempleo, renta mínima de inserción y subsidios económicos para colectivos más desfavorecidos
 - 6.10. Tutela del trabajo por cuenta propia y del régimen de actividad de las microempresas y pymes

Conclusiones

Referencias bibliográficas



Introducción

La situación global de crisis humanitaria tiene unas proporciones descomunales y supone un auténtico colapso de nuestro sistema de relaciones económicas, laborales y sociales. Sin duda, se trata de una situación que trasciende el ámbito puramente económico. La crisis del Covid-19 está dando lugar a una situación sin precedentes, que va transformar nuestro modelo de convivencia social y las bases de nuestro Estado del Bienestar. Estamos observando cómo las respuestas de los Estados son dispares ante un desafío global, que se traduce en una pandemia histórica, como consecuencia de la rápida e intensa propagación del Covid-19. Estamos ante una pandemia que está provocando importantes efectos en los mercados de trabajo, en el sistema de relaciones laborales y en la aplicación de los instrumentos básicos de Seguridad Social.

En las siguientes páginas vamos analizar el estado de la cuestión en dos bloques claramente diferenciados. En un primer apartado trataremos de exponer las claves de la actual crisis del Covid-19 desde una perspectiva global, examinando sus efectos económicos y sociales en el mundo del trabajo y de la seguridad social. En este sentido, se repasarán las medidas prototípicas adoptadas por los Estados en la materia. En un segundo bloque temático tendremos oportunidad de repasar específicamente las principales medidas adoptadas internacionalmente en relación a la protección del empleo y a las medidas de protección social para compensar las situaciones de necesidad de los ciudadanos.

1. La presencia de una situación de alarma humanitaria ante una pandemia global

La situación actual derivada de la crisis del coronavirus nos obliga a plantearnos cómo hemos llegado hasta aquí. Por ello, conviene referirnos sucintamente al precedente de la primera pandemia del siglo XXI, que fue ocasionada el Sars. Dicha crisis sanitaria se desarrolló durante los años 2002 y 2003. Se trataba efectivamente del primer gran virus impulsado por la globalización. Dicha epidemia duró un año y ocho meses, contagiando a ocho mil personas infectadas y causando en torno a ochocientas mil muertes. Estas cifras no son comparables con los datos derivados del contagio y del índice de

mortalidad del Covid-19. Con todo, conviene indicar que se siguen aplicando los mismos medios rutinarios de evitación del contagio de la enfermedad. Nos referimos a las cuarentenas y a las medidas de aislamiento social, que se están proyectando como recetas básicas en el ámbito laboral. Como indican los científicos, estas medidas son los instrumentos más eficaces por ahora y a la espera de la ansiada vacuna. No hay otras formas alternativas de combate del virus más efectivas².

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha subrayado la necesidad de aplicar medidas de confinamiento de las personas, reduciendo al máximo el recurso de las personas de abandonar sus hogares para ganarse la vida en la denominada economía informal. Los efectos derivados del confinamiento obligatorio y de las fórmulas de restricción de la movilidad de las personas, de los bienes y los servicios, hace que el motor económico impacte irremediabilmente en los mercados de trabajo. El proceso de desaceleración económica va a desembocar desde una perspectiva global en un aumento exponencial del desempleo. En concreto, dicho panorama va a afectar en la situación de las personas trabajadoras más vulnerables, así como en aquellas cuotas de empleados que mayor sensibilidad presentan ante la precariedad y la disminución de sus ingresos. En los últimos tiempos ha proliferado de forma intensa el colectivo de los trabajadores pobres, como figura emergente derivada del modelo actual de libre mercado, en el que se difuminan los controles sociales³.

En la epidemia del Sars los científicos reconocieron la suerte que se tuvo en su momento en la contención de la propagación del virus. No obstante, se alertó sobre la conveniencia de trabajar de forma programada con el fin de evitar en el futuro próximas pandemias, como la que ahora vivimos con el Covid-19. En esta ocasión no se ha podido contener la propagación del virus porque las personas infectadas se contagian

² Otra forma de combatir un virus invisible, como es el Covid-19, es el seguimiento automático de las personas infectadas. Ello es posible gracias al recurso al seguimiento de las personas a través de los móviles, en virtud de las aplicaciones de geolocalización por GPS. Dicho mecanismo de seguimiento permite calcular las personas con las que tuvo contacto una persona contagiada por el virus y con ello saber a cuántas personas ha podido igualmente contagiar. Sin duda, se trata de una medida especial que incide en la privacidad y en la libertad de movimientos de las personas. Con todo, se trata de una medida eficaz, que se recomienda su aplicación de forma transitoria, al suponer temporalmente una cesión de derechos en contextos extraordinarios.

³ A efectos de profundizar en la figura de los trabajadores pobres en los sistemas de relaciones laborales, se recomienda el estudio de los siguientes trabajos de investigación. Vid. MARX, I. – NOLAN, B., “Trabajadores pobres”, en *Papeles de economía española*, núm. 135, 2013, pp. 99-ss. RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO FERRER, M., “Trabajadores pobres y Derecho del Trabajo”, en *Diario La Ley*, núm. 7245, 2009.

antes de tener síntomas aparentes. Con el Sars las personas infectadas solamente se contagiaban cuando se hacían visibles los síntomas, lo que permitía a través de la fiebre controlar los contagios por los simples tests de termómetro. De este modo, se podía evitar la expansión del virus por los ingresos hospitalarios preventivos y por la activación posterior de las cuarentenas.

En la actualidad, el Covid-19 puede estar activo y latente durante varios días, incluso semanas, sin manifestar síntomas evidentes en las personas afectadas. Durante esta fase el virus se puede diseminar de forma dinámica y expansiva. Ello supone la rápida expansión del virus, dando lugar a las posibilidades de un contagio global y masivo. Por ello, la OMS ha calificado la situación actual como extrema, elevando la alerta por el Covid-19 al más alto nivel sanitario en todo el mundo. En su momento, la OMS advirtió, con motivo de la epidemia del Sars, que no estábamos preparados para una pandemia vírica y que los efectos podían ser de hondo calado. Precisamente en 2019, en un informe mundial, se resaltaba la falta de medios para luchar contra una pandemia vírica respiratoria de rápida expansión. Históricamente podríamos remontarnos a los efectos que tuvo la gripe de 1918 en la salud de las personas. La enfermedad afectó a un tercio de la población del mundo, causando la muerte a cincuenta millones de personas. Actualmente, se estima que con la población mundial actual, la propagación es mucho mayor, pudiendo causar una pandemia con efectos mortales de cuatro veces más intensidad.

Con todo, se entiende que la propagación del virus dará lugar a una situación de contagio del sesenta por ciento de la población. Como decimos, las medidas de aislamiento son esenciales y están orientadas a que esta infección no se produzca de forma súbita. El aislamiento y la desmovilización social permite controlar la propagación del virus y con ello hacer que el contagio se realice forma lenta y progresiva. Esta situación deseable consigue evitar el colapso de los hospitales y garantizar la eficacia de los sistemas de salud. Las medidas de aislamiento son tan importantes que se estima han podido salvar a unas veinte mil vidas en España y a casi ochenta millones de persona en el mundo en la primera fase de la epidemia. Sin duda, ello demuestra que el aislamiento social sigue siendo la mejor arma para evitar los contagios, así como la forma más eficaz para frenar la expansión del virus. Esta situación se ha convertido en el paradigma de actuación en salud pública, que se ha

aplicado intensamente en el conjunto de los sistemas nacionales de relaciones laborales. Estas medidas preventivas darán lugar a nuevas formas de relación en el trabajo y en la sociedad, maximizando la perspectiva preventiva de los riesgos derivados del contagio del virus.

La situación anteriormente descrita se mantendrá en el tiempo hasta que se consigan los tratamientos médicos y las vacunas orientadas a combatir el virus. Con carácter general, se estima que no se alcanzará la vacuna aplicable al Covid-19, y no se podrá utilizar desde el punto de vista sanitario, hasta la próxima oleada del coronavirus. Por todo ello, resulta esencial fomentar la investigación y reforzar los sistemas públicos de salud, ya que todo ello supone un coste menor que afrontar el fuerte impacto derivado de una nueva crisis humanitaria y económica. La prioridad en el futuro va a ser la inversión pública y privada en la investigación, reformulando los sistemas públicos de salud desde el punto de vista de su eficacia sanitaria.

2. La epidemia del coronavirus en un contexto económico y social incierto

Ciertamente, nos encontramos ante una situación incierta, que no se previó en su momento, y que se está intentando resolver por parte de los poderes públicos en base a las competencias soberanas de los estados. Como hemos indicado, nos encontramos ante una pandemia, que estamos asimilando de forma sobrevenida y sin experiencia previa. Desde el punto de vista económico, esta situación está dando lugar a una economía paralizada, que ha venido a romper nuestras vidas programadas. Se ha producido una ruptura respecto de nuestro modelo de desarrollo, basado en la competitividad y en el desarrollo económico insensible. Con ello nos referimos a una concepción arraigada en el tiempo, que sobredimensiona la economía y sitúa al mercado por encima del protagonismo central de la persona.

Las consecuencias de la pandemia han paralizado la actividad económica y sus efectos son especialmente visibles en el trabajo de las personas. Una vez más, es preciso destacar que la crisis del coronavirus ha venido a poner en cuestión nuestro modelo de economía, muchas veces insensible con los aspectos sociales y éticos ligados al trabajo de las personas. La crisis del Covid-19 va transformar nuestro modelo de convivencia

social y las bases de nuestro Estado del Bienestar. Estamos viendo como las respuestas de los estados son dispares ante un desafío global, que se traduce en una pandemia histórica, como consecuencia de la rápida e intensa propagación del virus que nos está afectando⁴.

Sin duda, se trata de una situación incierta, que nadie previó en su momento, y que estamos intentados asimilar, dando respuestas desde la perspectiva de la soberanía de los estados nacionales. Se está afrontando una situación de pandemia sanitaria, cuya respuesta está siendo precipitada y desbordada por los acontecimientos. La situación requiere medidas de compensación ante una economía paralizada, que ha venido a romper la dinámica de las relaciones mercantiles y laborales, resintiendo la competitividad y el desarrollo económico. En el caso de España, se contaba ya con una información de referencia relativa a las experiencias de China e Italia, pero en nuestro país, como ha sucedido en otros países como Estados Unidos, Brasil, México o el Reino Unido, se ha tardado mucho en reaccionar, a pesar de ya conocer los efectos de la enfermedad en las personas, en la convivencia social y en las relaciones socioeconómicas. A pesar de ello, debemos subrayar, como idea general esencial, que la respuesta no puede recaer única y exclusivamente en los estados nacionales. Efectivamente, se precisa la conjunción de la comunidad internacional, avanzando en medidas coordinadas de protección social, en el ámbito del trabajo y de la salud pública para atender a esta pandemia global.

Desde el punto de vista económico, la situación nos remite a un contexto actual adverso y a un futuro sumamente incierto. Las consecuencias futuras de la crisis van a ser profundas y tendrán un alto coste, dada las consecuencias y la magnitud de la epidemia que está sobrepasando las predicciones iniciales⁵. La crisis del coronavirus ha puesto en

⁴ Por ello, se insiste en formular un planteamiento respecto a la situación, que presupone una respuesta reactiva frente al estatus quo, en la medida en que la política debe estar al servicio de la situación en un contexto ciertamente excepcional. Vid. VALLESPÍN, F., “El futuro ya está aquí”, en *El País*, 5 de abril de 2020. l.

⁵ En este sentido, se ha indicado que la actual pandemia tiene un carácter extraordinario, pero no hay que olvidar que entraba dentro de las previsiones científicas. Desde el punto de vista de su carácter extraordinario, la crisis ha afectado al “normal funcionamiento de la economía mundial y de la sociedad en su conjunto sino porque su potencial para romper con un modo de hacer, pensar y ser que, durante la mayor parte de la historia, ha tenido como premisas la explotación, deslocalización y marginación de las personas vulnerables”. Vid. VAN HO, T., “International Economic Law and COVID-19”, apartado 9. [<https://bit.ly/2Xu8hlo>]. Desde esta perspectiva, el autor sostiene la necesidad de remover los actuales

evidencia que la globalización no ha funcionado y que es preciso reformular su acción en un mundo global. Ello requiere un nuevo papel proactivo de los estados nacionales y una mayor coordinación de la acción institucional de los organismos internacionales. Por tanto, la respuesta no debe ser reactiva, sino proactiva. Por otro lado, la actual crisis global necesita asimismo de la ayuda de los mercados. Dichos mercados tienen ahora que ser solidarios, sobre todo, desde el punto de vista de la ayuda y la promoción del crédito a los estados y al propio sistema económico. En este sentido, y respecto de la ayuda a los estados, se precisa la asistencia de las organizaciones internacionales competentes en la materia, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. Por parte de los estados nacionales, la actual situación demanda un cambio drástico en la orientación de las políticas presupuestarias, debiendo contemplarse nuevas medidas y beneficios fiscales. Se requiere una orientación del gasto público hacia el fortalecimiento de los sistemas de salud, previendo la garantía del acceso a la población a los ingresos vitales, así como el incentivo económico para conseguir una necesaria reactivación económica. Por ello, es especialmente importante avanzar en los aspectos sociales, fomentando un contexto que permita una recuperación sostenible, sin descuidar la inclusión social de los colectivos más desfavorecidos por esta crisis humanitaria.

Recientemente, hemos tenido determinadas experiencias de combate de la crisis financiera de 2008. Sin embargo, la situación actual es totalmente diferente y va a demandar nuevas medidas económicas y sociales. Estas medidas no deben descuidar las variables esenciales de una política social en el ámbito laboral y de la protección social. Nos referimos especialmente a las medidas de protección de los trabajadores en el trabajo, el fomento de la actividad económica y del empleo posteriormente a la crisis, la tutela del empleo existente y, especialmente, la atención a las personas más vulnerables. Concretamente, es preciso indicar que la situación requiere el despliegue de medidas especiales de protección de la salud y de la seguridad en el trabajo para proteger a los trabajadores que actualmente prestan servicios, muy especialmente respecto del personal sanitario, así como respecto de aquellas personas que prestan servicios esenciales. Evidentemente, son colectivos de primera atención debido a que su régimen

modelos de funcionamiento de la economía y de los mercados, así como abordar una reorientación drástica de las políticas legislativas.

de actividad laboral no se puede interrumpir y están más expuestos a las situaciones de contagio laboral y a la incapacidad temporal en el trabajo.

Todo ello supone la necesidad de desplegar institucionalmente un conjunto de medias orientas al tutela del empleo, unido a subsidios financieros y fiscales, especialmente orientados a las pequeñas y medianas empresas. Desde el punto de vista de la protección social, la situación va a generar una presión inusitada sobre los sistemas públicos de seguridad social. Se debe atender la situación actual con ajustes específicos en los sistemas de seguridad social, prestando especial atención a la cobertura y a la adaptación de la protección social a un momento excepcional de crisis humanitaria.

3. El tratamiento de la crisis humanitaria desde la perspectiva de la Unión Europea: el reto de la solidaridad en un sistema de integración regional

3.1. El debate sobre la solidaridad y la integración europea con motivo de la crisis

Con carácter general, conviene señalar que la Unión Europea no tiene competencias legislativas respecto a la salud pública y la gestión sanitaria, sino que se trata de un ámbito competencial propio de los estados miembros. Por tanto, corresponde a priori a los estados desde el punto de vista de sus competencias soberanas. Sin embargo, en un tema tan importante como este, que se refiere a la salud pública, no cabe duda que se trata de un ámbito de acción que también afecta a la Unión Europea, y donde se tienen que adoptar las medidas oportunas a efectos de garantizar la coordinación de la política de salud pública, la cohesión interterritorial y la solidaridad en un sistema de integración regional⁶.

En esta crisis humanitaria se ha centrado el debate, sobre todo, en los aspectos financieros y en el objetivo de la estabilización de la economía. Ello se ha producido con el fin de permitir un adecuado mantenimiento de la actividad y una posterior

⁶ Estamos haciendo referencia a un debate amplio y profundo, que viene a canalizar un ámbito de reflexión sobre Europa como estructura supranacional. Durante esta crisis, se ha invocado el ámbito de acción del propio Consejo de Europa. En este sentido, el artículo 15 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, contempla la posibilidad de adoptar medidas excepcionales coordinadas en caso de estado de excepción o de alteración del orden público que amenace a la vida. Sin duda, este recurso es de suma utilidad para los estados miembros del Convenio y se presenta como una primera respuesta a la emergencia provocada por la crisis del Covid-19.

recuperación económica de la eurozona. Con todo, lo que es evidente es que la actual crisis sanitaria ha venido a rescatar los clásicos problemas europeos y las divisiones internas respecto al grado de solidaridad de la Unión respecto de las situaciones de los estados más afectados por la crisis y todo ello sin olvidar la activación de las fronteras en el interior del espacio europeo.

La actual crisis ha evidenciado, desde el punto de vista europeo, la necesidad de lograr mayor entendimiento, colaboración y solidaridad de la Unión Europea con los países más afectados por la crisis sanitaria, cuyas economías se están resintiendo con más intensidad a causa del coronavirus. Es cierto que la Unión Europea no tiene una competencia soberana en materia de salud pública, ya que su función es de coordinación de los distintos sistemas sanitarios. Con todo, no cabe duda que las críticas contra la Unión Europea son evidentes, y los estados más afectados, como Italia y España, no han dudado en pedir ayuda e insistir en la solidaridad y en la coordinación desde el punto de vista del proyecto europeo de integración.

Evidentemente, las medidas a adoptar van mucho más allá del estricto ámbito sanitario. El apoyo de la Unión Europea consiste en fortalecer la respuesta social a la pandemia. Ello significa establecer fondos sociales especiales para hacer frente al incremento sobrevenido de las prestaciones sociales, así como ayudas al sistema económico. Esta línea de apoyo financiero se ha reclamado a través de la figura de los “coronabonos”, siendo esta una fórmula a la que se han opuesto determinados países europeos, especialmente Holanda y los países nórdicos, junto con Alemania. No obstante, Alemania ha mantenido una opción más equidistante, debido a su posición central y vertebradora en el proyecto europeo. El problema real es que no se quiere mutualizar una deuda soberana europea, sin asumir la Unión Europea el gasto social sobrevenido por la pandemia. La situación es ciertamente análoga a la ya ocurrida en 2008, en relación a la respuesta común europea a la crisis económica de aquel momento⁷.

⁷ Ciertamente, en ese momento la solución fue la emisión de directrices a los estados miembros más afectados (España, Italia, Portugal, Grecia e Irlanda), que debieron asumir directamente el coste de la crisis. Estos países tuvieron que implementar reformas de alto coste social dirigidas por la Unión Europea y asumir un plan de rescate sin compensarse desde las instituciones europeas dichos ajustes desde el punto de vista financiero. Se trata, pues, de un coste social asumido íntegramente por los estados afectados. Desde el punto de vista de la acción de la Unión Europea en los procesos de crisis económica, se recomienda el estudio del siguiente trabajo de investigación. Vid. HOWARTH, D. – VERDUN, A., “Economic and Monetary Union at twenty: a stocktaking of a tumultuous second decade – introduction”, en *Revue d'intégration européenne. Journal of european integration*, Vol.42, núm. 3, 2020, pp. 287-293.

Desde esta perspectiva, son los Estados, y máxime en una situación excepcional como la presente, los que deben decidir su grado de integración, de coordinación y de cooperación mutua. Sin duda, en una situación como la actual crisis humanitaria, los países europeos deben ser especialmente sensibles con el modelo de protección social común. Ciertamente, la Unión Europea es un proceso constante de integración europea, que en determinados momentos se fomenta, especialmente con motivos de los períodos de bonanza económica, y que se retrae con motivo de las recensiones económicas. No obstante, en la actualidad nos encontramos ante una situación diametralmente diferente. En esta ocasión estamos ante un momento especial, histórico, en el que se debe evaluar y ofrecer una respuesta comunitaria a un problema de salud pública y de atención a las personas en situaciones de necesidad.

3.2. El apoyo financiero europeo al modelo de intervención en la cuestión social

La situación pasa igualmente por atender las necesidades del sistema económico, con el fin de que este revierta igualmente en la sociedad. Está, pues, en juego nuestro propio modelo social de Estado del Bienestar. Es cierto que el Banco Europeo ha adoptado medidas de apoyo, como la inyección en el sistema de liquidez adicional en beneficio de las bancas nacionales, emitiendo deuda pública que los bancos compren y permiten estimular el mercado financiero. Sin embargo, esta ayuda también de orientarse a complementar la financiación de los programas de asistencia y protección social de los estados miembros, especialmente de los más afectados por la crisis humanitaria. Y todo ello se da en una situación en la que hay que sobrepasar la respuesta típica del Pacto de Estabilidad y Crecimiento Europeo, que contemplaba medidas concretas para no superar los topes de déficit en coyunturas económicas de crisis.

Ciertamente, nos encontramos ante una nueva situación, que nos obliga a contemplar otras medidas de gran intensidad desde el punto de vista de la protección de la economía y del modelo de Seguridad Social. Desde esta perspectiva, resultan efectivas las medidas del Banco Europeo de Inversiones, orientadas al establecimiento de una línea de crédito oficial en beneficio de las pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, esta medida va a resultar insuficiente si tenemos en cuenta la magnitud de la situación actual. Precisamente, una de las fórmulas actuales para contemplar algunas medidas

excepcionales se encuentra en el mecanismo europeo de estabilidad. Lógicamente, este recurso es independiente de aquellas medidas adicionales que se puedan consensuar los estados en estos momentos. Con todo, el mecanismo europeo de estabilidad, que se contempló precisamente en 2008 para el rescate de la banca española, permite realizar aportes a las arcas de los estados, sin necesidad de que la banca privada deba de intervenir y realizar aportes extraordinarios.

Como decimos, dichas medidas se muestran actualmente insuficientes a la luz de la crisis sanitaria y de la parálisis económica que se cierne sobre los países de la Unión Europea, especialmente en el sur del continente. Precisamente, ante esta situación cobra sentido el recurso a los “coronabonos” propuestos por Francia. Esta propuesta no es más que un sistema de emisión de deuda pública europea mutualizada, que supone la asunción de dicho gasto por el conjunto de estados de la Unión Europea. Es verdad que algunos estados miembros no se encuentran en la situación de países como Italia, España, Francia o Portugal, pero se trata de una crisis sanitaria dinámica y global y no sabemos cuándo podrá revertir la situación. Por ello, es conveniente adoptar medidas de apoyo económico y financiero mediante una respuesta coordinada y común, que atienda mejor al problema desde una perspectiva de economía de escala. Esta política permite afrontar con mayor potencia los grandes retos financieros de esta crisis social y económica⁸.

En el ámbito europeo se ha hablado de la puesta en marcha de un plan Marshall adaptado en el contexto actual a los países de la Unión Europea. Precisamente para garantizar los salarios y las prestaciones sociales básicas para los trabajadores y los desempleados. Desde el punto de vista financiero, se ha vuelto a activar la posible acción del Eurofond, con el fin de orientar sus posibilidades de financiación a la actual crisis, con una evidente proyección sobre la contención del impacto de la actual situación generada por el Covid-19 en relación al apoyo a los sistemas de relaciones laborales y al fomento de medidas compensadoras de protección social. Precisamente, en esta coyuntura se ha reorientado la acción sobre el programa Sure, que aglutina una

⁸ En esta línea iría la tesis del coronabonus, siendo un recurso que permite una financiación especial a cualquier estado que lo necesite. Se trata de un sistema que permite emitir una deuda generalizada que asumen todos los estados. No cabe duda, que la Unión Europea, en su conjunto, tienen mayor capacidad de respuesta que los estados de forma aislada. Sin embargo, dicha medida no podrá canalizarse hasta que la situación no se contemple como un problema común y global, que va a afectar irremediabilmente a todos los países.

línea específica de financiación para los estados miembros, con fin de evitar el desempleo con un presupuesto total de más cien millones de euros.

4. Los efectos de la crisis humanitaria desde la perspectiva de los estados latinoamericanos: la lucha ante la fragilidad de los sistemas de protección social

4.1. Contexto económico y social de la crisis en América Latina

Debemos en este estudio referirnos a la situación de América Latina, al ser el eje esencial de nuestras investigaciones, y debido, sin duda, a las implicaciones económicas y sociales de una pandemia global. La crisis humanitaria generada por el Coronavirus llega al continente americano con retraso y cuenta, pues, con un cierto margen de acción para no incurrir en los errores previos de otros estados. Estos países debieron reaccionar antes a la situación de alarma sanitaria. En el mejor de los casos se estima que la economía en América Latina y el Caribe puede contraerse en torno a un 5 por 100, suponiendo ello un aumento de las capas pobres de la sociedad, superando un total de más de doscientos millones de personas pobres⁹. Esta crisis humanitaria puede dar lugar a más de veinte millones de personas en situación de pobreza extrema en América Latina, lo que se sumaría al amplio colectivo excluido socialmente con carácter previo a la crisis¹⁰. Sin duda, este es un dato desolador, siendo ello un efecto directo de la caída de la actividad económica. Dicha paralización económica va a dar lugar una pérdida de empleo masiva y a una reducción de los ingresos en términos generales.

América Latina asistía a un contexto favorable hasta la llegada de la crisis del coronavirus, una situación que, sin duda, han cambiado ante el fuerte impacto de la enfermedad. A pesar de todo, el contexto en el que ha emergido la actual crisis humanitaria no es el mejor posible. Se esperaba una importante fase de crecimiento para la región, llegando al 2 por 100 de tasa anual de crecimiento. Actualmente, con esta

⁹ Con carácter general, esta situación puede suponer una caída de los ingresos del veinte por ciento en cómputo anual. Ello afectará al aumento de la pobreza, que podrá alcanzar en torno a doscientos millones de personas, en unos sistemas de salud pública ciertamente precarios.

¹⁰ Efectivamente, desde el punto de vista de la protección laboral y de seguridad social, el gran problema es el retroceso en el terreno ya ganado en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Vid. PINHEIRO, V., “América Latina y el empleo en tiempos del COVID-19”, en OIT, 27 de marzo de 2020. <https://bit.ly/2Vhi7E6>

nueva situación se produce una crisis sanitaria y humanitaria, hasta ahora desconocida en Latinoamérica, que plantea un nuevo escenario económico adverso. Lo más importante a destacar ahora, es que se trata de una nueva situación de crisis, que no tiene nada que ver con la crisis financiera de 2008.

Al tratarse de una crisis humanitaria, sus efectos van a ser más intensos en las personas, afectando al modelo de convivencia social y al modelo de estado de bienestar. En América Latina el coronavirus va a impactar especialmente a los países de la región, ya que se encontraba en una situación de tímida recuperación. La pandemia se presenta en una situación débil y sensible desde el punto de la economía. Todo ello se ha producido en un ese escenario de paralización de las cadenas globales de intercambio de bienes y servicios. Esto se une al colapso total del turismo, lo que está frenando una importante fuente de ingresos para los países latinoamericanos. La situación se espera que pueda remontar en 2021, que ahora se considera que puede ser el año de reactivación económica.

Especialmente América Latina se enfrenta a una profunda crisis y puede suponer un retroceso económico social sin precedentes. Se trata de una crisis emergente, cuyas consecuencias efectos serán mayores a los efectos derivados del exterior, y que requiere importantes medidas de política fiscal para tratar de limitar la crisis económica. Se trata de una crisis que llega a la región en el peor momento, con el peligro de perder la cuota de progreso alcanzado en los últimos años. Sin duda, en América Latina es más difícil programar una hibernación controlada de la economía, por la dependencia real con el exterior.

La crisis se presenta en una región donde el problema de la sostenibilidad de la interrupción de la actividad económica y de los confinamientos de las personas en Latinoamérica es mucho más difícil debido a las altas cuotas de economía informal¹¹. Efectivamente, la situación impacta especialmente en América Latina, donde el confinamiento vive en clara oposición con el desarrollo de la economía informal en la calle. En muchos países el 60 o 70 por ciento, o incluso el 80 por ciento de la población,

¹¹ En aquellos países que han optado por las medidas de aislamiento de las personas, conviene destacar que los ciudadanos han optado por observar estas medidas, registrándose una evidente falta de movilidad ciudadana en las principales ciudades latinoamericanas. Con todo, se ha apreciado una cuota reducida de población que sigue saliendo a las calles por razones ligadas a la búsqueda de algún tipo de sustento en la economía informal.

depende del desarrollo del sector informal, que en muchos casos no se encuentra ni adecuadamente registrado¹². Ante esta situación la CEPAL, organización visible de la ONU para el desarrollo económico del continente, apuesta por la renta básica de inserción social. Ello supone ciertamente un alto coste económico, aunque daría lugar a una situación seguridad económica a la población en un momento de gran incertidumbre. En este contexto se enmarcan las rentas básicas aprobadas en muchos países de América Latina, como Brasil, Argentina o Colombia, siendo ésta una medida coyuntural y necesaria para la atención a las situaciones de necesidad de la personas.

Evidentemente, en Latinoamérica los mecanismos de compensación institucional de las personas más vulnerables están en tela de juicio. Todos los países han ido entrando de forma progresiva en una situación de cuarentena, como ocurrió en Ecuador¹³ o en Perú, que fueron los primeros países en adoptar este tipo de medidas. Posteriormente, la medida fue ampliándose a Argentina, Brasil, Colombia, Panamá, etc., produciéndose el aislamiento de millones de ciudadanos en América Latina, como recurso preventivo para contener la pandemia provocada por la crisis humanitaria del coronavirus. Esta situación ha irrumpido de forma súbita, precisamente como consecuencia de los efectos previos, que se han producido en países como Italia y España. Estos países han venido a marcar los pasos a seguir ante la dificultad de controlar la pandemia.

Sin embargo, estas soluciones contrastan con otras opciones institucionales, que ha abogado inicialmente por contener la aplicación de las medidas drásticas, ante los peligros de colapso de las economías. Ello ha ocurrido, por ejemplo, en Brasil, Chile o México, siendo ello especialmente preocupante en estos países, al tratarse de naciones con un importante volumen de población en América Latina. Sin duda, este tipo de política se ha desarrollado como medio de contención a corto plazo de los efectos económicos adversos derivados de las medidas de desmovilización de la sociedad. Y

¹² En América Latina la pobreza alcanza un grado notable, a pesar de las mejoras económicas y sociales experimentadas en las últimas décadas, que han permitido contener los índices de economía informal. El sector informal impide calcular incluso los ingresos de las personas conforme a variables seguras y objetivas. Ello sería ciertamente positivo para determinar unas políticas de ayudas y subsidios económicos en situaciones de crisis humanitaria, como lo que estamos viviendo, y que deberían adoptar los denominados Estados Sociales.

¹³ Ciertamente, lo vivido en Guayaquil es ciertamente significativo. Guayaquil ha sido el epicentro de la pandemia en el Ecuador y antesala de la situación en América Latina y el Caribe. Se trata de una ciudad en la que se estima que casi el veinte por ciento de la población vive en situación de pobreza, con alta presencia de indigenismo. Sin duda, ello hace difícil que estas personas puedan auto protegerse y salvarse de una situación de crisis humanitaria, al margen de una protección pública efectiva.

ello como si se tratase de una crisis económica ordinaria, cuando en realidad nos encontramos ante una crisis humanitaria, que está afectando especialmente a las personas en condiciones de vulnerabilidad social.

4.2. Crisis de salud global y exclusión social

La situación actual supone una crisis de salud global, acompañada de la tan temida crisis económica, con un impacto que hasta ahora no hemos visto. En esta situación la enfermedad va a ser letal ante las capas de la sociedad excluida del sistema de salud. Ello afecta a los colectivos más vulnerables, que no cuentan con una cobertura pública de salud universal. Por ello, es cada vez más importante la presencia del Estado nacional en estos momentos, reafirmando la debida protección de la salud de los ciudadanos¹⁴. Sin duda, esta situación va a reafirmar mucho más los grandes desafíos de la desigualdad y la justicia social en la región, observando cómo afecta la enfermedad a los colectivos informales, al indigenismo, a las familias numerosas, a los ancianos, etc. En general, esta situación de emergencia sanitaria afecta a todos aquellos que se encuentran sin acceso material posible a los servicios de salud. Sin duda, todo ello es un gran reto, que va a poner en cuestión el verdadero papel de los estados en la región y ello ante el gran desafío de superar el intenso modelo de desarrollo introducido por los postulados del individualismo neoliberal.

En América Latina el gasto social asciende a la media del 20 por 100 del producto interior bruto de la región. Con todo, la situación de alarma sanitaria está obligando a todos los Estados a optar por la senda de los subsidios para los segmentos más vulnerables de la población, con medidas sin precedentes en Latinoamérica. Estas son decisiones que iremos viendo si son o no suficientes, así como si hará falta extenderlas, tanto desde el punto de vista de la protección, como de los colectivos afectados. Estamos, pues, ante un nuevo reto que demanda más protección y bienestar social.

¹⁴ Sin duda, el reto es la lucha contra vulnerabilidad, que alcanza cuotas desproporcionadas, si las comparamos con el continente europeo. Todo ello convive con una lucha relativa a la necesidad de procurar bienestar social a una cuota de población desproporcionada, pongamos por ejemplo, los casos de Brasil, México o Argentina. Esta situación da lugar a una respuesta dispar, en atención a la distinta capacidad financiera de los Estados, que ciertamente es desigual y que está en función de sus propias posibilidades de protección y asistencia social.

Con carácter general, podemos destacar las importantes medidas económicas implementadas en Chile y Perú. En el caso de Perú, se ha aprobado un importante plan económico para hacer frente a los efectos económicos de la cuarentena, con importantes subsidios económicos para personas vulnerables y con especiales ayudas para trabajadores informales y autónomos. Es preciso recordar que en Perú, por ejemplo, la cuota de informalidad alcanza un índice del sesenta y cinco por ciento. La acción de subsidios puede alcanzar aproximadamente a dos millones y medio de personas. Muchas de estas medidas han sido posibles debido a los años de disciplina fiscal en Perú, que ha permitido tener una capacidad financiera para afrontar con prontitud este reto¹⁵. Efectivamente, no todos los estados van a poder responder con la misma intensidad ante un reto común como este. El problema está en la capacidad de las finanzas públicas desde el punto de vista fiscal. Se trata de atraer mecanismos de información especiales para adoptar medidas de carácter expansivo y todo ello orientado a la búsqueda de una sostenibilidad económica y social a corto y medio plazo. Igualmente se hace necesario una mayor cuota de solidaridad, buscando un nuevo consenso. La idea es buscar una mejor solución que permita a las económicas de Latinoamérica buscar una posición idónea para corregir la distribución de la renta y garantizar de igualdad de oportunidades.

Una pandemia global requiere de una acción comunitaria, es decir, una atención coordinada desde el punto de vista internacional. Sin duda, esta es la mejor vía para atraer recursos, medios y avances científicos en una situación de lucha contra la pandemia. Todo ello enmarca en un contexto en el que se deberá velar igualmente por una posterior labor de reconstrucción social. No cabe duda que será preciso preservar el modelo de convivencia social, puesto que ello configurará el próximo mercado y permitirá el reinicio de la economía. Desde esta perspectiva, el FMI y el Banco Mundial son prácticamente las únicas instituciones que están proporcionando fondos y líneas de

¹⁵ En Perú, la Resolución Ministerial n° 039-2020 del Ministerio de Salud, aprobó el “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19”, tendente a reducir el impacto sanitario, social y económico de la crisis. El ejemplo de Perú, que ha aplicado como alternativa determinadas medidas que facilitan el trabajo, y ello forma fórmula alternativa, facilitando el trabajo remoto u otras formas de trabajo que reduzcan la exposición al virus. SÁNCHEZ CASTRO, I., “Medidas legales adoptadas en el ámbito laboral peruano debido al COVID-19”, en Cielo Laboral, [www.cielolaboral.com https://bit.ly/2UWrWZi](https://bit.ly/2UWrWZi)

créditos a los países en desarrollo¹⁶. Igualmente, es sumamente importante el desarrollo de los mecanismos de integración regional, que es precisamente el verdadero talón de Aquiles de la región. Debido a motivos de división política y a una ausencia de diálogo y entendimiento entre las naciones¹⁷. Estamos ante una vía ciertamente inviable en muchas partes del continente Americano, pero no cabe duda de la efectividad de esta política. En algunos casos, estas soluciones coordinadas son de gran importancia. En este sentido, podemos destacar el ejemplo del Mercosur, que ha aprobado un fondo de emergencia para luchar contra la crisis del coronavirus, destinado desde el Fondo de Convergencia Estructural (FOCEM). Se trata de una ayuda que asciende a dieciséis millones, destinados en exclusiva a combatir la pandemia del coronavirus. Ello supone una estrategia coordinada con los estados de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Se trata de una opción institucional que mejora la capacidad de respuesta nacional ante la situación de emergencia sanitaria.

Igualmente, la CEPAL ha insistido en la necesidad de reformar la globalización cuando se supere la pandemia del Covid-19. Todo ello con vistas a conseguir una evolución hacia un modelo de desarrollo más sostenible e inclusivo. Efectivamente, la desigualdad y la exclusión social es ya de por sí una mal endémico en la región. Esta situación de crisis va a potenciar la desigualdad, ahora con mayor intensidad ante una situación de especial fragilidad. Esta situación de debilidad se aprecia con mayor profundidad en Latinoamérica, donde la disminución económica va a tener efectos multiplicadores. En efecto, la crisis de salud, económica y de bienestar se va a potenciar en América Latina, lo que va a plantear una profunda revisión del modelo de Estado social.

Sin duda, esta crisis debe abrir un debate en la región sobre la necesidad de buscar nuevos modelos de desarrollo sostenibles, buscando un aumento de la igualdad de oportunidades y de la cohesión social. Se demanda un cambio de rumbo, como medida

¹⁶ Como ha indicado la CEPAL, la integración regional es clave para afrontar los retos que plantea la crisis. Ello supone avanzar en la superación de las diferencias políticas y, como no, la clave va a estar en las ayudas que puedan implantar el FMI y el Banco Mundial.

¹⁷ Ciertamente, la situación de crisis sanitaria da lugar a una polarización política en América Latina, junto a la recesión económica. Esta situación va a afectar al sistema político, que en los últimos tiempos había transitado tímidamente hacia una mayor presencia de la democracia. La situación actual no es el mejor momento y nos sitúa ante un nuevo contexto para las políticas autoritarias. En 2008 la crisis financiera no es comparable, y esta crisis humanitaria y sanitaria nos conduce a una economía de guerra, afectando a las personas y a su bienestar social.

que permita en el futuro poder afrontar en mejores condiciones nuevas crisis humanitarias como estas. Todo ello debe seguir los pasos de los objetivos de desarrollo sostenible, en virtud de la Agenda 2020, que si bien no es una panacea, sus diecisiete objetivos de desarrollo son una vía importante para afrontar los nuevos desafíos que se presentan ante los riesgos presentes.

5. La incidencia del coronavirus en la economía y sus efectos en el mundo del trabajo

5.1. El papel de la OIT ante la crisis global en el empleo

La pandemia ha paralizado la actividad económica y sus efectos son especialmente visibles en el trabajo de las personas. Una vez más, es preciso destacar que la crisis del coronavirus ha venido a poner en cuestión nuestro modelo de economía, muchas veces insensible con los aspectos sociales y éticos ligados al trabajo de las personas. Efectivamente, el virus ha venido a demostrar la fragilidad de un sistema económico, que en muchos casos se muestra artificial y desconectado de la propia realidad social. Se trata de una crisis, que no puede tratarse como una mera situación de apoyo a una coyuntura económica adversa, puesto que no encontramos ante situación humanitaria. En esta situación es ciertamente importante recurrir a las acciones desarrolladas por la OIT. Ciertamente la OIT tiene un especial rol en esta situación de urgencia y dispone de instrumentos para desarrollar adecuadas políticas laborales y sociales de combate a la pandemia. Con carácter general, tenemos los instrumentos internacionales básicos, Convenios y Recomendaciones¹⁸, que marcan un importante camino a seguir en cuanto al trabajo digno y la justicia social, así como el recurso a los códigos de conducta, guías y manuales de interpretación de los estándares laborales internacionales. Precisamente ahora, en esta situación de emergencia, la OIT debe focalizar su acción en dar respuestas e índices de tratamiento de una situación ciertamente compleja.

¹⁸ Efectivamente, las normas internacionales del trabajo tienen su especial virtualidad en una situación de pandemia con efectos laborales y sociales. La normativa internacional ofrece un marco general de eficacia, que permite mostrar el camino a seguir desde el punto de vista del trabajo decente. Dichas normas ofrecen a las personas que están trabajando, o las que están en estados de necesidad, una protección mínima ante una situación drástica de emergencia. Esta situación difícilmente se puede asimilar y afrontar sin mecanismos sociales compensadores.

La OIT considera que, al menos, entre 8,8 y 35 millones de personas más se encontrarán próximamente en situación de pobreza laboral en todo el mundo. Esta afirmación se ha realizado en un informe institucional con fecha de 18 de marzo de 2020. Se trata de un informe de seguimiento, que monitorea la situación presente y que se actualiza progresivamente. Con carácter general, se sostiene que la actual crisis podría aumentar profundamente el desempleo desde una perspectiva global. En este sentido, se tienen en cuenta distintas variables, que se refieren a distintos escenarios formulados en forma de hipótesis en relación a los efectos sociales del Covid-19. Sin duda, esta situación afectará al crecimiento económico mundial. Consecuentemente, dichas estimaciones prevén un aumento drástico del desempleo mundial de entre 5,3 millones, en un escenario más prudente. En cambio, dicha previsión se agrava, llegando a 25 millones en la hipótesis más pesimista, que tienen en cuenta su proyección sobre una población base de 188 millones en 2019. Esta situación de pérdida masiva de empleo está dando lugar ya a grandes pérdidas de ingresos para los trabajadores¹⁹. Ello se debe a las reducciones salariales, a las pérdidas de empleos o las situaciones ligadas al acceso a las prestaciones sociales o a los subsidios económicos en caso de necesidad.

Ante esta situación, Guy Ryder, Director General de la Organización Internacional del Trabajo, ha venido a destacar que la pandemia del coronavirus no es únicamente una crisis sanitaria, sino que se presenta igualmente como una crisis de carácter social y económico²⁰. Efectivamente, el sistema económico se ha mostrado vulnerable ante los efectos de la propagación del virus. Precisamente, una de las prioridades es la atención inminente a los grupos sociales más vulnerables respecto de las consecuencias económicas de la pandemia. Precisamente la OIT ha abogado por la adopción de medidas urgentes, que se implementen a gran escala y de forma coordinada²¹. Dichas

¹⁹ Con carácter general, se considera que las pérdidas económicas se mueven aproximadamente entre 860.000 millones de dólares y 3,4 billones de dólares a finales de 2020. Sin duda, el efecto directo de esta situación se traduce en una caída drástica en el consumo de bienes y servicios. Evidentemente, la crisis social tendrá unos efectos directos en la crisis de las empresas en un panorama económico adverso.

²⁰ Vid. RYDER, G. Declaración institucional de la OIT, de 27 de marzo de 2020. En este sentido, cabe destacar la proyección de la acción multilateral como medio de combate internacional contra la crisis del coronavirus. Precisamente, podemos destacar los primeros trabajos realizados en Cumbre virtual extraordinaria del G20 sobre la respuesta al Covid-19, que se celebró el 26 de marzo, en un primer intento internacional de poner en marcha una respuesta conjunta y coordinada ante la crisis sanitaria.

²¹ Evidentemente, nos encontramos ante una situación excepcional que debe afrontarse con medidas de apoyo de todo tipo. En este sentido, la OIT hace referencia al desarrollo de medidas de urgencia, a gran escala, que deben ser coordinadas en base a tres pilares: “proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo,

medidas tienen que tener como objetivo esencial la protección de los trabajadores en el trabajo, el fomento de la economía, la defensa del empleo, la conservación de los actuales puestos de trabajo y la garantía de ingresos mínimos de subsistencia. Sin duda, estamos ante un objetivo sumamente ambicioso, que supone la ampliación de la protección y el apoyo decidido al empleo. En concreto, estas soluciones dan lugar a las suspensiones de los contratos de trabajo, las reducciones temporales de jornada, el recurso a las vacaciones pagadas anticipadas y un amplio despliegue de los subsidios económicos para las personas en situación de exclusión social. Todo ello conjugado con el desarrollo de ayudas financieras, así como mecanismos de desgravación fiscal orientados a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas.

5.2. Los desafíos internacionales de la crisis global en el mundo del trabajo

La pandemia no es solamente una crisis sanitaria, sino que los efectos sociales y económicos son sumamente intensos y complejos. Las consecuencias de esta crisis se irán observando con el tiempo, debiendo progresivamente analizar la intensidad de sus efectos, aplicando nuevas medidas de carácter económico, de protección del empleo y de la actividad productiva. La OIT estima que hasta veinticinco millones de personas podrían perder sus empleos, produciéndose una pérdida de ingresos de los trabajadores que puede alcanzar la cifra de tres millones cuatrocientos mil dólares. Ciertamente, se trata de estimaciones, que irán variando seguramente con el paso del tiempo y que incluso sus consecuencias pueden ser mayores. Con todo, lo que si podemos afirmar es que nuestros sistemas de relaciones laborales no estaban preparados para una situación como esta, al tener las empresas que cesar en sus actividades, con independencia de su tamaño o del ámbito normal de actividad productiva. Los efectos son evidentes, comenzando por la reducción del tiempo del trabajo, la suspensión de los contratos o incluso el despido de los empleados debido a causas de fuerza mayor o por motivos empresariales. Se trata de medidas que se aplican cuando el trabajo a distancia no se muestra como una modalidad de prestación laboral posible, que permite conciliar las situaciones de confinamiento profesional con el desarrollo del trabajo.

estimular la economía y el empleo, sostener los puestos de trabajo y los ingresos”. Vid. SERVAIS, J.M., “El Covid-19 ¿Qué nos dice la OIT?”, en www.cielolaboral.com, abril 2020.

De igual modo, se debe prestar especial atención a la protección de la continuidad de las empresas, como medida orientada a salvar en el futuro el empleo previamente generado e impedir durante la epidemia el recurso automático a los despidos. Este objetivo es esencial, máxime ante un contexto de plena incertidumbre y que se nos presenta con esperanza como una situación coyuntural. El problema es precisamente cuánto tiempo durará esta situación temporal y qué efectos tendrá en nuestra economía y en el mercado de trabajo. En relación a la protección del tejido industrial, y en concreto de las empresas, se muestra especialmente importante el recurso a las políticas fiscales. Estas políticas permiten contener los costes empresariales de forma transitoria, así como afrontar próximamente un programa de inversión pública para generar un ciclo expansivo de creación de actividad económica²². En efecto, estas serían medidas adecuadas para evitar la proyección de una temida recesión, que sin las medidas públicas precisas daría lugar a una situación prologada de crisis económica en el tiempo.

Desde el punto de vista de las personas que están trabajando, no cabe duda que deben potenciarse especialmente las medidas de protección laboral. Se requiere una protección efectiva del personal que presta servicios en los denominados servicios esenciales, tales como el personal sanitario, los trabajadores de los transportes, la comunicaciones, los abastecimientos, etc. Dichos colectivos tienen en común su quehacer diario. Estos trabajadores prestan servicios en beneficio de la comunidad y arriesgan en esa labor su propia salud y, en muchos casos, sus vidas. Son esenciales las medidas de prevención de riesgos laborales que afectan a la salud de los trabajadores. Se trata de un nuevo contexto para la aplicación del deber de prevención del empresario. Ciertamente, la situación ha sumido en cierta sorpresa la gestión excepcional de la política de prevención de riesgos laborales, lo que ha provocado la aplicación de nuevos equipos de protección individual, por medio de máscaras, guantes de protección, medidas higiénicas excepcionales, sistemas respiratorios, etc. Con carácter general, la OIT recomienda la adopción de medidas informativas especiales para los puestos de trabajo

²² Se necesitan medidas institucionales de protección y de estímulo económico, como vía para asegurar el tejido empresarial y los ingresos económicos de los trabajadores. En este objetivo deberá estar presente el diálogo social con los agentes sociales, organizaciones empresariales y sindicales, que de forma consensuada busquen las medidas más adecuadas para proteger a las personas y a las empresas. De este modo también se protegen los puestos de trabajo. Estas medidas suponen el recurso a nuevas subvenciones y ayudas, así como el acceso al crédito oficial para empresas y trabajadores autónomos, facilitando el apoyo financiero a las empresas a través del sistema bancario.

con riesgos y ello según las actividades laborales desarrolladas²³. Sin duda, se han intensificado las obligaciones de limpieza y desinfección de espacios de trabajo, así como la ventilación de los mismos. Como ocurre en Argentina y en Brasil, se ha previsto la suspensión de la obligación de realizar reconocimiento médicos, o como en Chile que se ha permitido la posibilidad de ausentarse del trabajo en casos de riesgo grave e inminente.

Ciertamente, la defensa de los puestos de trabajo y del empleo generado cobra un especial protagonismo. El recurso a las suspensiones de los contratos de trabajo por causas de fuerza mayor se convierte en la medida ideal, siempre acompañada de mecanismos de protección social en virtud del desempleo o por subsidios económicos asistenciales en caso de necesidad. Igualmente, otra línea de defensa del trabajo se manifiesta a través de la limitación del recurso al despido, ya sea en su versión más rígida, prohibiendo los despidos, o con fórmulas más flexibles penalizando económicamente el recurso a los mismos. Desde esta perspectiva, y en el ámbito de la OIT, cobra especial sentido el recurso al Convenio (núm. 158) de la OIT, 1982. Dicho instrumento internacional ordena el régimen internacional de aplicación de la extinción de la relación de trabajo por iniciativa del empleador. Con carácter general, se prevé que no se extinguirá la relación de empleo de un trabajador “a menos que exista para ello una causa justificada relacionada con su capacidad o su conducta o basada en las necesidades de funcionamiento de la empresa, establecimiento o servicio”. Desde esta perspectiva, los trabajadores deben contar con un plazo de preaviso razonable o, en su lugar, con una indemnización adecuada, salvo en aquellos casos en que dicha extinción se deba a un incumplimiento grave del empleado. En cualquier caso, y a efectos de la situación actual, es importante destacar que el Convenio 158 contempla que la ausencia temporal al trabajo basada en razones de enfermedad o debido a una lesión no deberá suponer una causa justificada de despido (artículos 4 a 6 y 11).

De igual modo, el teletrabajo, que no estaba difundido masivamente, ha permitido soluciones concretas en determinados ámbitos. Sin duda, el teletrabajo permite posibilidades para que determinados trabajadores puedan seguir trabajando, sin exponer con ello su salud y, a su vez, se presenta como una fórmula que asegura a las empresas

²³ En este sentido, téngase en cuenta el siguiente estudio institucional. Vid. International Labour Organisation, ILO Monitor 1st Edition “COVID-19 and the world of work: Impact and policy responses 18 March 2020”, 18 de marzo de 2020. [bit.ly/3a5ckqG]

mantener su actividad durante la crisis. Con todo, esta modalidad de teletrabajo tiene que tener también en cuenta la nueva situación actual generada por el confinamiento de las personas y, por tanto, esta situación debe permitir la posibilidad de consensuar la aplicación de teletrabajo manteniendo un adecuado equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades familiares tendentes al cuidado de los hijos, enfermos y personas mayores que convivan en el hogar familiar.

La situación de pandemia ha venido a empeorar la situación de pobreza en muchas capas de la sociedad y generar así nuevas situaciones de exclusión social, derivado de la desigualdad ante la exposición a la crisis. Ciertamente, el combate de la pobreza se manifiesta como un objetivo esencial en un Estado Social y se evidencia ante esta crisis como un obstáculo efectivo a la prosperidad de la sociedad. Sin duda, todo ello va a demandar por parte de nuestros poderes públicos nuevas políticas sociales que intenten revertir la situación en los próximos años. Se necesitan medidas de apoyo social para los más desfavorecidos ante los efectos de la epidemia y sus consecuencias económicas. La OIT recuerda en su informe que el desarrollo de una adecuada política fiscal y monetaria es esencial, fomentando préstamos y auxilios financieros en los sectores sociales más castigados por la crisis. El peligro de una crisis humanitaria, laboral y social es el aumento de la desigualdad, que afecta desproporionalmente a determinados segmentos de la sociedad. Ello repercute especialmente en los denominados trabajadores precarios, así como en aquellos colectivos que encuentran mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo (jóvenes, los trabajadores de edad, las mujeres y los migrantes).

Desde la perspectiva de la protección social, cabe destacar el aumento sin precedentes del recurso a la protección por desempleo, aunque sea en su modalidad de desempleo temporal. Esta situación va a suponer un elevado coste para la financiación de los sistemas públicos de seguridad social. La protección por desempleo es esencial para asegurar que las personas lleguen a final de mes con ingresos suficientes para subsistir, lo cual será especialmente importante para los trabajadores más vulnerables²⁴. Ello

²⁴ Ciertamente, la conexión entre trabajadores vulnerables, pobreza y situaciones de necesidad es una variable ciertamente conocida y puesta de manifiesto muy especialmente en situaciones de crisis económica. Vid. RODGERS, L., “Trabajadores vulnerables, trabajo precario y las justificaciones para el derecho del trabajo: un estudio comparado”, en *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, Vol. 1, núm. 1, 2013. GOMÉZ, M^a.R. – ISORNI, M^a.E. – SABER, G., “Vulnerables: trabajo y condiciones de vida”, en *Trabajo y sociedad: Indagaciones sobre el empleo, la*

tendría que tener una respuesta paralela para los trabajadores por cuenta propia, así como para los empleados a tiempo parcial o que prestan sus servicios con contratos temporales. De todos modos, se trataba de una solución que no estaba al alcance de todos los trabajadores y de todos los sistemas de seguridad social. Precisamente, antes de la epidemia del coronavirus se trataba de una protección todavía en fase de efecto de expansión y de cobertura adecuada para los trabajadores. Se estima que antes de la crisis solamente uno de cada cinco trabajadores en el mundo tenía acceso a una protección por desempleo.

Finalmente, conviene subrayar que la OIT ha venido a resaltar la necesidad de afrontar la situación institucionalmente en virtud del diálogo social. En esta situación el entendimiento es calve. Es esencial el mantenimiento de un diálogo social activo entre las autoridades gubernativas, las asociaciones empresariales y sindicales. Asimismo, este diálogo debe desarrollarse en el ámbito de la empresa, donde debe estar presente el entendimiento y la flexibilidad entre empresarios y representantes de los trabajadores. Todo ello supone un contexto ideal que permite estimular la confianza y se manifiesta como un apoyo necesario en la actual crisis.

6. Las principales medidas laborales y de protección social adoptadas por los estados nacionales: la protección del empleo y la atención a las situaciones de necesidad

Desde el punto de vista de las medias nacionales, se han venido aplicando diversas fórmulas tuitivas para hacer frente a la emergencia sanitaria. Con carácter general, se ha fomentado la protección de la población trabajadora de los riesgos a la salud. De igual modo, se ha favorecido la continuidad de la actividad económica, acompasando la paralización de la economía con una actividad residual esencial. Todo ello supone un efecto descomunal en el mercado de trabajo, en el conjunto de las relaciones laborales y en los mecanismos de protección social. Esta situación demanda una acción ingente de los estados, que deben mostrarse como la pieza primera y esencial de lucha contra la epidemia ante los efectos sociales de la crisis. Se trata de una situación de garantía de

cultura y las prácticas políticas en sociedades segmentadas, núm. 2, 2000. BENENCIA, R. – QUARANTA, G., Mercado de trabajo y relaciones sociales: la conformación de trabajadores agrícolas vulnerables, en *Sociología del Trabajo*, núm. 58, 2006, pp. 83-114.

situaciones y de prestaciones sociales, que tiene como fin la protección de la vida, la salud y la dignidad humana.

Las medidas laborales básicas se han asegurado mediante la protección del empleo mediante la estabilidad laboral, la viabilidad del trabajo a distancia, el fomento de nuevas medidas de prevención de riesgos laborales, la protección del salario, la flexibilidad del tiempo de trabajo, el acceso a la protección social en situaciones especiales y la aprobación de nuevos subsidios económicos para las personas más desfavorables. Con carácter general, se trata de medidas de diversa intensidad, cuya acción depende de la política desarrollada por los estados. El denominador común ha sido orientar dichas políticas socio-laborales hacia la flexibilidad y la estabilidad laboral en momentos de crisis, permitiendo a las personas mantener sus empleos y, en la medida de lo posible, sus niveles de renta. Son todas medidas provisionales, que intentan conciliar los intereses antagónicos de forma equilibrada. Se ha recurrido a los presupuestos públicos, mediante medidas en muchos casos de carácter asistencial. Sin duda, una de las medidas de protección básicas es desempleo, aunque se trata de una prestación social que no se encuentra actualmente extendida de forma adecuada en el mundo. En efecto, ello supone un evidente hándicap en muchos países que carecen de esta protección, al ser la primera herramienta de lucha en situaciones de emergencia.

En el despliegue de estas medidas cobra un especial protagonismo el diálogo social entre los agentes sociales. El diálogo social llama al entendimiento entre gobiernos, empleadores y trabajadores, en un contexto necesario que demanda consenso como instrumento esencial para poder afrontar la crisis con soluciones efectivas. En este ámbito se requieren medidas necesarias de política económica y social, que se canalizan obviamente mediante las reglas nacionales del trabajo. Sin duda, se muestra la importante función del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, como sector del ordenamiento jurídico más sensible con la realidad social. Las normas laborales de tutela y justicia social permiten atender las situaciones sobrevenidas orientadas a la protección del trabajador en situaciones de necesidad, unido al necesario salvamento de la economía y de la empresa. Sin duda, la empresa se muestra como instrumento esencial que asegura el empleo presente y futuro. Efectivamente, esta conjunción de objetivos solamente será posible alcanzarlo en virtud del referido diálogo social y con el buen entendimiento entre los agentes sociales.

A continuación, vamos a realizar un análisis general de las medidas prototípicas aplicadas por los distintos estados nacionales. Se han tomado como ejemplos, las medidas más conocidas aplicadas por determinados países, que han sido difundidas por los cauces oficiales, así como por los medios de comunicación²⁵. Conviene advertir que se trata de una mera recopilación, que no es ciertamente exhaustiva y cuyo objetivo esencialmente es apuntar las líneas generales de tendencia global.

6.1. Régimen de servicios esenciales y sectores prioritarios en régimen de continuidad

Una vez acaecida la crisis, las medidas sanitarias y laborales adoptadas han tenido como objetivo clave el aislamiento y la desmovilización de los trabajadores, cuando su actividad laboral puede suponer una vía de contagio y propagación del virus. Paralelamente, se han previsto las actividades y el régimen de actividad empresarial que continuaría prestando servicios, en atención de la relevancia social de su actividad. Concretamente, se han determinados las actividades esenciales en beneficio de la comunidad, afectando a sectores estratégicos de la económica.

Con carácter general, los servicios serán esenciales en consideración al necesario mantenimiento de los trabajos con proyección social. Se trata, pues, de servicios básicos como la salud, la seguridad, el abastecimiento de servicios y bienes, así como los servicios que permiten el funcionamiento de las instituciones y administraciones públicas. Con carácter general, se consideran actividades esenciales las relacionadas con los servicios financieros y seguros, las telecomunicaciones y los servicios informáticos esenciales, los servicios de asesoramiento y gestión, notarias y registros, servicios de limpieza y reparación de averías urgentes, centros de acogida de refugiados e inmigrantes, servicios de correos, la distribución y entrega de productos por comercio por internet, así como cualesquiera otras actividades que por su naturaleza tengan la calificación esenciales. Precisamente, en esta determinación oficial de las actividades esenciales, se aprecia claramente el esfuerzo de los poderes públicos por mantener la actividad que ciertamente no puede interrumpirse. En este sentido, podemos poner el

²⁵ En este sentido, podemos destacar algunos estudios que se han hecho eco igualmente de este tipo de medidas laborales y de protección frente a la crisis del Covid-19. A modo de contraste y profundización recomendamos el estudio del siguiente trabajo de investigación. Vid. LANTARON, D. – SERRANI, L. – FERNÁNDEZ, S., “Panorámica mundial de la lucha contra los efectos del COVID-19 en las relaciones de trabajo: fotografía de una dinámica cambiante”, en www.cielolaboral.com

ejemplo de Argentina, que ha contemplado una amplio abanico de actividades esenciales y junto con ello ha contemplado medidas de organización de la actividad y, por su parte, con las empresas que no podían mantener su actividad se ha contemplado un sistema de reducción de las cotizaciones sociales con beneficios empresariales.

Efectivamente, la actual situación ha afectado a múltiples sectores de actividad, como la hostelería y el turismo, que se han resentido especialmente ante la parálisis de la actividad económica de los países. Sin duda, esta situación ha repercutido negativamente en las pequeñas y medianas empresas, así como en los trabajadores autónomos. Incluso podríamos decir que los efectos en este ámbito incluso se observaron con carácter previo a la declaración de los estados de excepción, alarma, etc. (según el recurso acogido por cada estado) y, con ello, de las medidas de confinamiento obligatorio y prácticamente generalizado para el conjunto de la población. En este sentido, en Uruguay se ha promovido un programa especial de compensación de los daños sufridos por la pequeña y mediana empresa a raíz de las medidas de distanciamiento y aislamiento social. Con todo, conviene destacar que se trata de daños económicos irremediables, que son el resultado directo de la paralización de la actividad económica a causa del control de la pandemia. Ciertamente, estas situaciones son incontrolables y el grado de incertidumbre es máximo. Por ello, se ha hablado de la presencia de una crisis dinámica, que no sabemos cuánto tiempo va a durar. Así, por ejemplo, en el caso de Corea del Sur la situación de contención y las medidas preventivas se han desarrollado por un plazo máximo de seis meses, objeto incluso de revisión en atención al criterio de las autoridades sanitarias.

6.2. La protección del derecho a la salud en el trabajo

En esta situación es preciso desarrollar medidas específicas de prevención de riesgos laborales. Se trata de contemplar medidas adecuadas, en atención a los medios disponibles. Ello debe permitir asegurar la protección de la salud de las personas trabajadoras expuestas al virus. Se trata de trabajadores que continúan en su quehacer ordinario durante la crisis. Esta situación implica la necesidad de evaluar los riesgos laborales ante la exposición a una situación de riesgos en el trabajo por la extensión del coronavirus. En concreto, esta protección especial se proyecta sobre la situación especial de riesgo laboral de naturaleza biológica. Se encuentran, pues, afectados los

puestos de trabajo donde existe una situación de exposición directa al virus²⁶. Ello supone una labor de análisis, relativa a la vigilancia y evaluación periódica de los riesgos laborales, valorando el recurso a nuevas medidas de seguridad y salud en el trabajo. Sin duda, es especialmente relevante la provisión de los equipos de protección individual, así como la intensificación de las medidas de higiene y desinfección de los instrumentos de trabajo, de los equipos de protección y, con carácter general, de los lugares de trabajo en su conjunto.

Dada la especial situación de afectación al derecho a salud en el trabajo, cobra especial sentido la implementación de medidas preventivas especiales. La necesidad de aumentar los aspectos preventivos se hace especialmente visible y necesaria en la protección del personal sanitario. Desde esta perspectiva las directrices de la OMS han sido especialmente cuidadosas en relación a la protección de la salud laboral del personal sanitario. Sin duda, un referente es el caso de China, el primer país que sufrió los efectos del coronavirus. En este país se han contemplado directrices concretas orientadas a la prevención y el control de la infección del Covid-19, que se han emitido al conjunto del servicio de salud. De igual modo, conviene destacar la situación de Italia, que fue el primer país europeo en afrontar el reto de la crisis sanitaria. En este país, se contempló institucionalmente un protocolo de acción relativo a la prevención y la seguridad de los trabajadores de la salud, contemplando medidas de asistencia social y servicios sociales.

6.3. Trabajo a distancia y teletrabajo

Durante la crisis del coronavirus se ha canalizado la actividad laboral, que se ha podido mantener, en virtud del teletrabajo y el trabajo a distancia. En estos trabajos, que se pueden prestar remotamente, se permite el desarrollo del trabajo a fin de no bloquear la economía. Se trata, pues, de una previsión transversal, que se ha planteado como una solución para el mantenimiento de una importante cuota de actividad en el sector de los servicios²⁷. Uno de los aspectos que ha venido a transformar la realidad ha sido la

²⁶ Sobre la importancia de la aplicación de la normativa relativa a la tutela de la salud laboral en las situaciones de exposición a los agentes biológicos durante el coronavirus. Vid. MORENO SOLANA, A., “Prevención de Riesgos Laborales y Covid-19 (coronavirus): dificultades para el cumplimiento de las obligaciones preventivas”, en *Foro de Labos*, 29 de marzo de 2020.

²⁷ Con carácter general, se resalta que si bien es cierto que el teletrabajo presupone el acuerdo entre las partes, en una situación como la actual, las empresas y los trabajadores deben adaptar su modalidad de

necesidad de recurrir al teletrabajo, cuando ello fuere posible. Este recurso ha transformado y superado el propio principio de voluntariedad en el desarrollo del teletrabajo. La situación de crisis ha venido a fomentar, con carácter general, un régimen de teletrabajo en situaciones anormales. Ciertamente, el trabajo a distancia se muestra como la medida más adecuada en sintonía con el debido asilamiento de las personas para luchar preventivamente contra al Covid-19.

Con todo, el recurso al teletrabajo se ha contemplado como un mal menor. La opción por el teletrabajo tenemos que valorarla caso por caso, mostrándose como una medida ideal y prioritaria en aquellas actividades en la que fuera compatible su desarrollo. Después de los efectos de crisis del coronavirus, nada será igual, y especialmente ello afectará a las relaciones laborales. Sin duda, una de estas manifestaciones se refiere al recurso al teletrabajo, hasta ahora mínimamente aplicado en nuestro país. La actual crisis evidencia la enorme potencialidad de este sistema de trabajo, aunque sea aplicada a través del trabajo a distancia con una conexión más o menos directa y constante con el centro de trabajo. Se ha venido a afirmar la viabilidad de desarrollar el trabajo extramuros del centro de trabajo. Precisamente, se trata de un ámbito de acción que requiere ahora una especial atención. Dicho recurso al teletrabajo se caracteriza en nuestra legislación por la ausencia de un tratamiento normativo específico. El teletrabajo se ordena en España con una regulación genérica, ya antigua, relativa al trabajo a distancia. Efectivamente, este recurso al teletrabajo ha evidenciado la necesidad de valorar un nuevo tratamiento normativo del teletrabajo desde el punto de vista de nuestra legislación laboral, así como un nuevo enfoque desde la negociación colectiva. Evidentemente, este nuevo tratamiento normativo del teletrabajo será importante a los efectos de potenciar su recurso y con ello fomentar la ampliación de su protagonismo en la práctica.

La situación actual va a ser un importante precedente para evaluar las posibilidades futuras de desarrollo del teletrabajo, más allá de la situación de la crisis del coronavirus. Hasta ahora el teletrabajo no se había tenido en cuenta, o bien no se había aplicado por

trabajo para compatibilizar su prestación laboral con el régimen de confinamiento en casa. Por tanto, desde esta perspectiva, no cabe duda que ante una situación extraordinaria, como la que vivimos, es necesario el recurso al teletrabajo como alternativa. Vid. ALARCÓN, S., “Teletrabajo: ¿De Derecho a obligación?, en el Pais.com, 28 de marzo de 2020. Precisamente, el autor se pregunta si quizá esta pandemia del coronavirus va a tener como efecto pasar del derecho al teletrabajo a su aplicación obligatoria para los trabajadores.

una sobrevaloración del trabajo presencial. De igual modo, el recurso a las fórmulas de trabajo a distancia puede suponer un alivio en los costes empresariales relativos al mantenimiento de locales, las infraestructuras y los equipamientos al servicio del trabajo presencial en los centros de trabajo. Todos estos beneficios ligados al teletrabajo conviven junto a los aspectos beneficiosos relacionados con reducción de la movilidad en las ciudades. La proyección masiva del tránsito en las ciudades da lugar a importantes problemas de movilidad y tiene un impacto nocivo desde la perspectiva la contaminación.

Debido al desarrollo del teletrabajo y del trabajo a distancia, se están produciendo importantes consecuencias desde el punto de vista de la protección del derecho a la limitación de la jornada y a la conciliación de la vida familiar y personal de las personas trabajadoras²⁸. Se plantea, pues, el problema de la colisión de las nuevas formas de desarrollo del trabajo con el derecho a la desconexión laboral²⁹. El recurso al teletrabajo y al trabajo a distancia puede dar lugar a un posible aumento del control de la actividad laboral de los empleados desde el punto de vista organizativo de las empresas. Nos referimos al control remoto a través de los dispositivos personales de los trabajadores, planteándose en este contexto la situación del recurso al derecho a la desconexión digital. Esta situación obliga a que las empresas contemplen medidas de desconexión digital de los trabajadores. El objetivo es evitar que dichas prácticas supongan una limitación de las actividades de los trabajadores fuera de los horarios de trabajo adaptados a la situación atípica provocada por la epidemia. Es especialmente importante asegurar la observancia de los períodos de descanso necesario, evitando llamadas fuera de horario, el envío de correos electrónicos intempestivos, reuniones sobrevenidas, etc. Por tanto, se debe procurar no provocar por la aplicación del teletrabajo el incumplimiento de la jornada de trabajo y la inobservancia de los límites básicos del tiempo de trabajo.

²⁸ En este sentido, es preciso indicar que los trabajadores tienen derecho a reorganizar o reducir su jornada de trabajo, con el fin de poder atender a sus familiares, hijos o mayores. Se trata de una situación especialmente relevante, debido al cierre de los colegios o ante la imposibilidad de recurrir a determinados servicios sociales. Vid. ARASTEY SAHÚN, “Las relaciones laborales tras la declaración del Estado de Alarma por el Coronavirus”, en el *Diario La Ley*, núm. 9603, 27 de marzo de 2020.

²⁹ Efectivamente, el desarrollo del teletrabajo y el trabajo a distancia debe igualmente planificarse y organizarse adecuadamente con el fin de garantizar el derecho a la desconexión digital. Esta situación es especialmente importante en una coyuntura como la actual, en la que no se tiene experiencia, ni existen precedentes previos en la gestión del trabajo de forma telemática. Vid. GONZALEZ TAPIA, M^a.L., “Derecho a la desconexión digital y teletrabajo”, en *Diario La Ley*, núm. 9604, 30 de marzo de 2020.

Desde el punto de vista comparado, conviene destacar que masivamente los estados han optado por la vía del trabajo a distancia. El teletrabajo es la herramienta esencial de desarrollo de la actividad laboral durante el período de confinamiento. Dicho recurso se ha desarrollado en algunos países con mayor proyección que en otros y se trata de una figura laboral que cuenta con una importante regulación internacional flexible. Desde el punto de vista de las normas internacionales laborales, conviene destacar la proyección del régimen del trabajo a domicilio, regulado en el Convenio núm. 177 y en la Recomendación núm. 184 de 1996 de la OIT.

Con carácter general, podemos poner algunos ejemplos relativos a países de América Latina. Por ejemplo, en Uruguay se han adoptado medidas concretas relativas a la prevención y las funciones inspectoras relativas al trabajo a distancia. De igual modo, se trata de un recurso intensamente acogido en el Perú, donde se ha adoptado un importante protocolo específico sobre el régimen de desarrollo del trabajo remoto³⁰. El teletrabajo ha sido igualmente acogido en Estados Unidos, en un país en el que el recurso al mismo, en comparación a su índice de población activa era muy reducido, representando en torno al siete por ciento. En Europa la situación es análoga, aunque ya contábamos con una normativa general relativa al fomento del teletrabajo. En este sentido, podemos destacar la proyección del Acuerdo Marco Europeo, que ha fomentado su recurso. No obstante, en muchos países europeos, como sucede en el caso de España, no se ha recurrido al teletrabajo con gran intensidad y la actual crisis está permitiendo contemplar nuevas posibilidades de gestión del trabajo a distancia³¹.

Por tanto, el trabajo a distancia y, en concreto, el teletrabajo se muestran como medidas actuales esenciales para evitar el contagio. Esta situación ha fomentado su recurso por los poderes públicos. La medida ha sido especialmente subrayada por la OIT y se ha

³⁰ Si se tiene interés en contemplar las medidas adoptadas en Perú, igualmente comparadas con las incluidas en los programas de acción de distintos países de Latinoamérica, recomendamos el análisis del siguiente estudio. Vid. MENDOZA LEGOAS, L., “Una mirada comparativa a las medidas laborales adoptadas por siete países contra el Covid-19 en instituciones centrales de las relaciones de trabajo”, en *Actualidad Laboral* (Perú), 7 de abril de 2020. De igual modo, y desde el punto de vista del recurso al teletrabajo, recomendamos el análisis de esta figura como fórmula de evitar una suspensión o, en su caso, un posible despido, que afecta a los trabajadores menos cualificados o empleados temporales. Vid. SÁNCHEZ CASTRO, I., “Teletrabajo en Perú: una herramienta de acercamiento a poblaciones vulnerables”, en *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, 2017.

³¹ Desde el punto de vista del tratamiento de la medida en España. Vid. *Guía para la actuación en el ámbito laboral en relación al nuevo Coronavirus*. Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020). [bit.ly/3a4WwUO]

aplicado con especial intensidad en países como Japón, Italia o España. Igualmente, se trata de una forma de trabajo promovida en Argentina, Brasil, Perú, Chile y Uruguay. En otros países se contempla como medida flexible, como sucede en Colombia o Ecuador. En este último caso, incluso se ha supeditado la aplicación del teletrabajo a la aceptación por acuerdo entre las partes. En España se presente como una medida temporal y extraordinaria que puede adoptarse sin merma de derechos.

6.4. Protección en el empleo y estabilidad laboral

En relación a la protección laboral, la estabilidad en el empleo se ha orientado mediante la suspensión de los contratos de trabajo. Estamos ante una protección del empleo, evitando el riesgo de la empresa ante los impagos de los salarios. Ciertamente, estamos ante el recurso más socorrido y la vía preferentemente acogida durante esta pandemia en el ámbito laboral. La medida de la suspensión de los contratos de trabajo tiene en cuenta la vía de flexibilidad interna por causas empresariales. Esta fórmula se desarrolla en virtud de una interrupción de la relación de trabajo con el fin de asegurar la estabilidad laboral y eludir así una extinción indeseada del contrato trabajo.

Esta figura permite que los trabajadores se puedan beneficiar de la prestación por desempleo temporal, si existe dicha protección en su país, o de otras compensaciones públicas o privadas, éstas últimas a cuenta del empresario de forma coyuntural. Esta vía de protección se ha ampliado con esta crisis. Ello permite proteger al conjunto de los trabajadores, sin pedir estrictos requisitos de cotización previa como tendencia general. Por ejemplo, en España, en los supuestos de recurso al ERTE, por la vía de las causas de fuerza mayor, las empresas que tengan menos de cincuenta trabajadores se benefician de una bonificación del 100 por 100 de las cotizaciones y del 75 por 100 en el caso de que la plantilla sea superior a este umbral de plantilla. De igual modo, y como fórmula de no penalización a los trabajadores, se contempla que las prestaciones percibidas a lo largo del período del estado de alarma no se computen a efectos de desempleo. Por ejemplo, en Italia, el gobierno ha previsto un fondo económico especial para determinados sectores de actividad desprovistos de protección, incluyendo importantes limitaciones de acceso a la protección. Esta protección está orientada a fomentar las suspensiones de los contratos de trabajo durante este período extraordinario de emergencia sanitaria.

En América Latina, se prohíbe igualmente el uso de las suspensiones y extinciones contractuales por fuerza mayor, así como en los casos de ausencia o disminución del trabajo. Ello afecta a los despidos sin causa. En Brasil, la figura de la suspensión puede activarse igualmente por acuerdo individual, con una reducción del salario del veinticinco por ciento, sin que sea posible el abono de una retribución inferior al salario mínimo federal. En el caso de Chile, se ha aprobado un régimen especial de protección del empleo, que permite el acceso a una protección específica con prestaciones económicas en virtud del seguro de desempleo. De igual modo, en Colombia el acceso a la suspensión de los contratos de trabajo se realiza recurriendo al acuerdo individual. Ello se une al cierre o suspensión preventiva de las actividades empresariales, con el fin de permitir la suspensión de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor³². En Ecuador, con carácter general, se ha previsto que ante la imposibilidad de implementar el teletrabajo se acoja de forma primordial el recurso a la suspensión del contrato de trabajo o a la reducción temporal de la jornada de trabajo. En Perú, igualmente se ha previsto una modalidad de protección concreta desarrollada por la vía de las licencias con goce de haberes, cuando no sea posible el trabajo a distancia. Por último, en Estados Unidos, que normalmente no se caracteriza por la intervención en el mercado de trabajo, la legislación federal norteamericana ha previsto, por primera vez, una prestación económica por situaciones de salud, así como permisos por causa de crisis. Con carácter general, se han ampliado las causas por las que los trabajadores pueden acceder a una licencia temporal en el trabajo.

Estamos, pues, ante una imposibilidad objetiva y sobrevenida, que deberá interpretarse con base y fundamento en el concepto civil de fuerza mayor. Dicho concepto se expresa en la generalidad de los ordenamientos jurídicos y en el ámbito laboral ha tenido tradicionalmente un tratamiento específico³³. Con carácter general, la situación de

³² En relación a las medidas adoptadas en Colombia durante la cuarentena obligatoria y durante la emergencia sanitaria. Vid. CARMONA BAYONA, E – RESTREPO PIMIENTA, J., *Alternativas laborales en Colombia ante el Covid-19*, Juri-Dileyc – Universidad del Atlántico, Madrid, 2020, pp. 31-37.

³³ Esta situación de fuerza mayor en el ámbito laboral siempre se ha deducido en contextos atípicos, pero nunca habíamos tenido como referencia una situación de pandemia. En relación a su tradicional contenido de interpretación. Vid. FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, J.J., *La fuerza mayor como causa de extinción y suspensión del contrato de trabajo*, Civitas, Madrid, 1993. ORTIZ LALLANA, M^a.C., *La fuerza mayor como causa de extinción del contrato de trabajo*, Universidad de Zaragoza, 1983. CARRILLO ROA, A., “Situación del adulto mayor en la fuerza de trabajo: Venezuela”, en *Revista Latinoamericana de Población*, Vol. 6, núm. 11, 2012, pp. 59-86

fuerza mayor se contempla como causa que justifica la suspensión de la prestación laboral en base a un contexto extraordinario. Se ha delimitado expresamente esta situación en países como China, Brasil, España, Italia, etc. La tendencia general ha sido la delimitación del concepto con un amplio margen de flexibilidad, pero intentando contener la cobertura de situaciones ciertamente fraudulentas. La interpretación normal del concepto de fuerza mayor consiste en deducir el recurso a la suspensión por fuerza mayor durante la situación de crisis y, cuando esta situación remita, el ámbito de acción de la suspensión y reducción de jornada se canalizará por la vía de las ordinarias causas empresariales. Se considera la fuerza mayor como un acontecimiento externo, que se proyecta sobre la empresa y que no depende de la voluntad de la misma. Nos referimos a un acontecimiento imprevisible e inevitable, afectando a la propia continuidad de la actividad laboral. Ello afecta a supuestos de fuerza mayor, que permiten los efectos de la suspensión de los contratos y las reducciones de la jornada. La situación se proyecta sobre los casos de suspensión o cancelación de actividades, cierre de establecimientos por falta actividad, restricciones del transporte o debido a la falta de movilidad de las personas o de las mercancías. Tiene, pues, especial relevancia los supuestos de falta de suministros que afectan al desarrollo ordinario de la actividad. Finalmente, también podemos apuntar los supuestos de contagio de la plantilla o las situaciones de aislamiento de los trabajadores de carácter preventivo previstos por las autoridades sanitarias.

6.5. Prohibición y limitaciones a los despidos por causa de fuerza mayor

El recurso amplio al trabajo a distancia y la proliferación de los expedientes suspensivos y de reducción de jornada de los contratos de trabajo no ha impedido, sobre todo al inicio de la crisis del coronavirus, la proliferación de las extinciones contractuales. Ello se ha manifestado irremediablemente en la destrucción del empleo. Las medidas de protección del trabajo mediante la restricción de la vía del despido tiene internacionalmente dos frentes, uno relativo a la prohibición de los despidos y otro centrado en su limitación, desincentivado su utilización en una situación de crisis como la presente.

En determinados ordenamientos se ha contemplado la prohibición de los despidos, tanto individuales, como colectivos. Se han prohibido en estos sistemas los despidos por razones económicas durante el período que se desarrolla la situación de emergencia sanitaria. Esta ha sido, por ejemplo, la medida adoptada en Italia, aunque se criticó que dicha decisión se adoptara con cierto retraso. Esta situación no impidió la contención de una importante cuota de destrucción de empleo. En iguales términos, la prohibición de despedir se contempló en Argentina de forma inminente. En dicho país se ha contemplado la prohibición de los despidos justificados ante la falta o la disminución del trabajo, así como en situación de fuerza mayor durante un período de sesenta días. Durante este período se ha reducido paralelamente las aportaciones de los empresarios a efectos de las pensiones sociales.

En Francia, por ejemplo, se descartó la prohibición de los despidos y se optó por priorizar los incentivos económicos ligados al mantenimiento del empleo. Se trata, pues, de un régimen de apoyo financiado por el Estado con ciertas limitaciones. De igual modo, se ha contemplado la reducción del salario con determinadas limitaciones y siempre no superando cuatro con cinco veces el salario mínimo por hora. Otra fórmula sumamente flexible se ha previsto en Portugal, que no ha contemplado normas de prohibición de despido y se ha aprobado un procedimiento especial y simplificado de despido en situaciones justificadas de forma objetiva.

En otros países se ha optado por limitar los despidos, como ha sucedido en España, excluyendo el recurso a la situación del coronavirus como causa de despido por fuerza mayor o por causas económicas. En este sentido, también se ha previsto la posibilidad de aplicar determinadas exenciones a las cotizaciones sociales, siempre que se mantenga el empleo durante al menos seis meses desde que se reanude la actividad. Con todo, en España no se ha producido técnicamente una prohibición del despido, puesto que las extinciones contractuales pueden seguir practicándose. Ciertamente, si bien se ha intentado orientar en su momento la medida como una prohibición del despido, que se adopta para defender el empleo, la decisión ha debido canalizarse desde el punto de vista de la libertad de empresa y de la necesidad de adecuación a la coyuntura económica. Ello permite considerar el impacto que la situación actual tiene respecto de los costes empresariales y, por ende, se tienen en cuenta los efectos desde el punto de

vista económico. En realidad, lo que se ha producido es una penalización económica del recurso al despido, que deberá costear el propio empresario³⁴.

6.6. Garantía salarial y concesión de beneficios económicos en caso de necesidad

Una modalidad concreta de protección se ha producido en virtud de la garantía salarial, así como por la concesión de beneficios económicos. Efectivamente, la situación excepcional ha marcado la necesidad de implementar este ámbito de acción. En Argentina se ha aprobado un programa nacional que contempla una compensación a las pequeñas empresas afectadas por la crisis. Estas empresas adicionalmente se benefician de reducciones en las obligaciones económicas con la Hacienda y la Seguridad Social. De igual modo, como medida de tutela, se prevé un subsidio compensador de parte del abono empresarial de los salarios de sus trabajadores. En Europa, podemos destacar el ejemplo de Francia, que permite a las empresas pagar una prima de mil euros libres de impuestos, que podrán disfrutarse si continúan su actividad presencial.

En América Latina se ha contemplado medidas específicas de garantía de las percepciones salariales e ingresos mínimos subvencionados. En Brasil, se han contemplado medidas en beneficio de los colectivos más vulnerables, anticipados el abono del salario correspondiente a junio. De igual modo, se han pagado bonificaciones a los trabajadores informales y autónomos. En caso de contagio por efecto del coronavirus, la Seguridad Social asume el abono de los primeros quince días de la licencia por enfermedad. En beneficio de las empresas, se ha previsto una relación de las cargas patronales, en vista de asegurar la capacidad financiera de las empresas para garantizar el percibo de los salarios. En Chile se han reducido durante la crisis las

³⁴ Con carácter general, se anunció la medida institucional de proteger el empleo en virtud de la prohibición de los despidos relativos a la crisis del coronavirus. Debemos indicar que en estricto sentido no se trata de una prohibición de despedir, sino que estamos ante una penalización del acto de despido. Ello supone considerar automáticamente el despido como improcedente. Por tanto, la decisión empresarial de despido supone aplicar un coste mayor a las empresas, con la indemnización de treinta y tres días de salarios por año de servicio, con el límite de veinticuatro mensualidades. Esta indemnización se aplicaría, pues, en lugar de la indemnización de veinte días de salario por año de servicio, con el límite de doce mensualidades, correspondiente a los despidos por fuerza mayor y por causas económicas. La medida es temporal y de contención del desempleo. Se intenta, pues, frenar el efecto de la caída de las altas en la Seguridad Social, por medio de los despidos individuales de empleados fijos, así como la resolución de los contratos temporales. De igual modo, conviene destacar como medida defensiva del empleo, la obligación de las empresas de soportar el coste de la plantilla, teniendo prohibidos los despidos durante los seis meses por el hecho de haberse acogido a una suspensión de contratos de trabajo con prestaciones por desempleo.

asignaciones de movilización, debido a la ausencia de desplazamientos. Se ha permitido la reducción de los salarios de aquellas personas que no asisten al trabajo. Por su parte, en Colombia se ha fomentado el recuso a los permisos retribuidos, así como la concesión de salarios sin prestación de servicios, que posteriormente serán compensados económicamente.

Un comentario especial requiere la situación del Perú, donde se ha optado por compensar la falta de ingresos a cuenta del ahorro particular de determinados sistemas previsión social. En Perú, y como medida para evitar la reducción desproporcional de los salarios, el gobierno ha previsto que los trabajadores puedan realizar el retiro de los fondos de las denominadas CTS (sistema de compensación por tiempo de servicios), que se trata de una modalidad de ahorro en caso de pérdida de empleo. De igual modo, se contempló la posibilidad de liberar fondos de las cuentas individuales de ahorro para aquellas personas que tenga fondos previsionales en el sistema privado. Ciertamente, se trata de medidas de penalización del ahorro particular. En gran medida se trata de una respuesta ante una situación insuficiente de protección social en el Perú.

6.7. Medidas relativas a la ordenación del tiempo de trabajo y de descanso

La ordenación del tiempo de trabajo se presenta como un ámbito de acción concreto, que ha sido tratado especialmente con motivo del Covid-19. El recurso a la adaptación de la jornada y de los tiempos de descanso permite compensar el daño de la crisis en la actividad empresarial y, consiguientemente, en el empleo. De este modo, se ha permitido concretamente la adaptación del trabajo a través de la distribución irregular de la jornada de trabajo, haciendo uso de una reconfiguración de la reducción de jornada temporal o adaptando los sistemas de turnos de trabajo. Con carácter general, podemos destacar la posibilidad de alterar sobrevenidamente el período de disfrute de las vacaciones, con el fin de que el asueto anual se disfrute durante esta situación de crisis. Esto ha sucedido en países como China o Uruguay, donde también se ha contemplado la posibilidad de diferir el momento de disfrute de las fiestas laborales futuras. En cambio, en Italia la decisión de afectar al período de vacaciones se ha adoptado con ciertas cautelas, realizando esta posibilidad como una mera recomendación a las empresas. Se fomenta, pues, tanto en el empleo público, como en el privado, a que tanto las

vacaciones como los permisos se disfruten en esta coyuntura de crisis. Se trata de una medida que intenta evitar el recurso a las suspensiones de la relación laboral reduciendo el gasto social, así como vía que desincentiva el despido.

Siguiendo con el tema del recurso a las vacaciones como mecanismo de compensación, podemos destacar algunas otras experiencias internacionales. En Brasil se ha previsto el adelanto de las vacaciones unilateralmente a disposición del empresario, pudiéndose adoptar la medida con un preaviso de cuarenta y ocho horas. Cuando se recurra a esta fórmula de vacaciones al menos se deberán conceder cinco días de asueto, en cuyo caso se pagará el salario de las vacaciones. Se puede diferir el abono de las vacaciones hasta el mes siguiente posterior al disfrute del descanso. De igual modo, en Colombia se ha previsto la posibilidad de realizar una programación de vacaciones anuales de forma anticipada y que puede adaptarse individual o colectivamente. En Perú, se ha producido un tratamiento en especial del adelanto de las vacaciones. El descanso anual se puede conceder durante la cuarentena obligatoria, medida que ha sido muy criticada por ser una solución extrema, a pesar del contexto de excepcionalidad en el que se enmarca. En cualquier caso, dicha medida es residual respecto del recurso al trabajo remoto. Con todo, es preciso destacar la desnaturalización de la figura de las vacaciones unidas a este período de pandemia. Ciertamente, ello tiene como fundamento la situación de emergencia que vivimos, pero se trata de una figura que difumina la función esencial de las vacaciones, que está ligada al descanso anual. La imposición del momento de disfrute de las vacaciones priva al trabajador de su efecto recuperador y se aleja de su fundamento de atención a la salud laboral, la familia y el debido tiempo de asueto y ocio de la persona.

Respecto de la adaptación de la jornada de trabajo, podemos citar los supuestos de reducción de la jornada y la previsión de turnos de trabajo adaptados³⁵. De este modo, se reduce el número de trabajadores que se emplean efectivamente, con el fin de observar las medidas distanciamiento social en el centro de trabajo. Desde el punto de vista de la jornada de trabajo, podemos citar el caso de Alemania que contempla la posibilidad de reducción especial del tiempo de trabajo con el consentimiento del trabajador o de sus

³⁵ Efectivamente, se trata de una reprogramación de las actividades laborales, que se contempla teniendo en cuenta toda la jornada mediante un ajuste en virtud de criterios flexibles. En el caso de la programación de turnos sucesivos en los centros de trabajo, se trata de una medida que se acoge con gran intensidad como remedio para evitar las aglomeraciones de personas y con ello la desmovilización demandada por las autoridades sanitarias.

representantes. La reducción de la jornada de trabajo puede alcanzar hasta cero horas entre el 1 de abril y el 31 de octubre, pudiendo percibir el empleado el sesenta y siete o el sesenta por ciento de salario neto, en función de si tiene hijos o no. En Chile se ha permitido a los convenios colectivos la posibilidad de reducir la jornada de trabajo hasta un cincuenta por ciento, condicionado al acceso efectivo a las prestaciones por desempleo. De igual modo, se puede recurrir a las vacaciones colectivas abonadas, pero sometido a determinadas limitaciones. Por ejemplo, en México se ha previsto la posibilidad de inicio de la jornada de forma escalonada en el empleo público. En Argentina, se ha acogido la posibilidad de contemplar las inasistencias al trabajo como válidas, siempre que cuenten con certificado médico. Son ausencias ligadas a la situación de crisis y sin limitación, cuyo régimen se aplican tanto en el empleo público, como el privado.

6.8. Conciliación de la vida familiar y laboral

Las posibilidades que ofrece el recurso al teletrabajo están orientadas a una nueva consideración de las medidas tendentes a conciliar la vida familiar y laboral. Ciertamente, tendríamos una posibilidad de reevaluar las posibilidades del teletrabajo, mucho más allá de las hasta al momento aplicadas, puesto que ha tenido normalmente un recurso marginal. El teletrabajo se ha contemplado en muchos casos como un recurso temporal, relativo a la conciliación de la vida familiar y laboral, y con una clara perspectiva de género. Ello ha supuesto una infravaloración del teletrabajo, que quizá su recurso actual permita volver a reconsiderar su concreta aplicación práctica. Con carácter general, esta crisis ha evidenciado que el teletrabajo ofrece muchas respuestas a su proyección en situaciones imprevistas por las empresas, que impiden el normal desarrollo del trabajo en las dependencias empresariales. En cualquier caso, sigue latente en esta situación excepcional la posibilidad de adaptar o reducir la jornada siempre que existan razones de atención familiar, por razones de edad, enfermedad, discapacidad o dependencia, presentes o agravadas como consecuencia del Covid-19.

En relación a las medidas concretas en materia de conciliación de la vida familiar y laboral nos vamos referir a algunos ejemplos en el ámbito europeo. Por ejemplo, en Italia se ha contemplado la posibilidad de conceder un permiso de quince días, así como una asignación equivalente al cincuenta por ciento del salario, a disfrutar por aquellos

trabajadores que tengan niños de hasta doce años. Se trata de niños evidentemente escolarizados y cuyas actividades de enseñanza han sido suspendidas por el cierre de los centros educativos por parte del gobierno. De igual modo, se ha contemplado la ampliación del período de interrupción de la actividad laboral para aquellos trabajadores que atienden a sus hijos, familiares y personas con discapacidad, que previamente a la crisis del coronavirus estuvieran disfrutando algún tipo de suspensión o licencia por cuidado familiar. Por ejemplo, en España, se ha dado una nueva regulación especial al derecho de las personas trabajadoras en relación al régimen de adaptación y reducción del horario de trabajo por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral. Esta medida se aplica tanto a los supuestos de trabajo presencial, así como a aquellos supuestos de trabajo remoto o con recurso del teletrabajo. En algunos países latinoamericanos, como sucede en el caso de Argentina, se han contemplado medidas específicas relativas a la conciliación de la vida familiar y laboral. En este sentido, se considera causa justa de inasistencia al trabajo el hecho de atención a progenitores o personas adultas a cargo, si la presencia de la persona trabajadora es indispensable para poder atenderla y desarrollar una labor de cuidado.

6.9. Medidas de protección social: desempleo, renta mínima de inserción y subsidios económicos para colectivos más desfavorecidos

Con carácter general, conviene señalar que la situación de pandemia ligada al coronavirus demanda una respuesta especial de la seguridad social. Ciertamente, los estados nacionales deben asegurar la acción de la seguridad social, en el marco de un régimen público para todos los ciudadanos, que garantice prestaciones sociales en casos de necesidad. Ello es así especialmente cuando sus propias Constituciones realizan proclamaciones que formalizan a efectos jurídicos auténticos estados sociales. Con todo, las medidas de protección social adoptadas se van a ver especialmente superadas por la intensidad de la pandemia. Los efectos ahora van a ser mucho más intensos, sin que se pueda atender suficientemente las consecuencias derivadas de una crisis económica y social mucho más profunda y con un impacto social aún desconocido. Además, todo ello se produce en una situación en la que aún no se ha recuperado la situación de aumento de la pobreza derivada de la última crisis económica y de sus efectos sociales derivados de las situaciones de desigualdad y de aumento del riesgo de exclusión social

generado. Ciertamente, esta crisis epidémica ha venido a suponer un nuevo paso atrás en lo social y, sin duda, va a generar gravísimas consecuencias en el plano socioeconómico.

Con posterioridad a la crisis del Covid-19 será preciso revisar el sistema de protección social y buscar nuevas fórmulas para reforzar los mecanismos de atención y tutela de las situaciones de necesidad social. Ciertamente, ello es así debido a que las medidas que se están adoptando se presentan como ajustes orientados a compensar una situación sobrevenida generada por la crisis del coronavirus. Todo ello se produce en un contexto en el que el sistema público de protección social no puede dar respuesta a las nuevas necesidades. Se parte de la base de que dicho sistema se ha visto especialmente mermado por las consecuencias derivadas de la crisis económica anterior, así como por otros factores como, por ejemplo, el progresivo envejecimiento de la población española, el elevado número de desempleados y el descenso de la población activa.

Desde el punto de vista de la seguridad social, conviene señalar que internacionalmente se ha reforzado la protección a las personas que trabajan, o que al margen de la prestación de servicios, contraen una enfermedad. De igual modo, la protección se amplía a los casos de vigilancia y observación de las enfermedades que han tenido causa en la actual crisis sanitaria. Con carácter general, se han reforzado las medidas de protección de la imposibilidad de trabajo, ligado ello al tratamiento de las situaciones de afectación como contingencias profesionales. Se trata, pues, de un ámbito especial de acción orientado a la necesidad de atender adecuadamente nuevas situaciones de incapacidad temporal en el trabajo. Precisamente, en España se previó la calificación de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales. De este modo, se atiende la situación de aislamiento y la enfermedad por el Covid-19 asimilándose al accidente de trabajo³⁶.

³⁶ Desde el punto de vista de la protección social, las situaciones de contagio del virus y sus efectos incapacitantes para el trabajo ha dado lugar a una previsión de una tutela especial. Ello ha consistido en declarar el origen de la contingencia de naturaleza profesional, a efectos de las incapacidades de trabajo. Se trata efectivamente de una protección especial para las personas trabajadoras afectadas por el coronavirus, que antes de la crisis se hubiera considerado afectadas por una mera contingencia común, contando con una menor protección social. Sin embargo, la previsión normativa adoptada durante la crisis del Covid-19 permite considerar estas situaciones, vinculadas a una contingencia profesional. Se asimila el contagio por acción del coronavirus con la protección reforzada por motivos de accidente de trabajo, como medida excepcional, y ello sin saber en algunas situaciones si el contagio se produjo en el trabajo o por el contacto con otras personas en su vida personal y familiar. Ciertamente, ante la imposibilidad de determinar dicha situación se ha optado por la protección extensiva desde la perspectiva de la protección por la vía del accidente de trabajo.

Sin duda, la prestación por desempleo ocupa un lugar destacado, como mecanismo de atención de las situaciones de necesidad ligadas a la pérdida definitiva o temporal del trabajo. En este sentido, la OIT considera que la actual crisis humanitaria puede generar hasta veinticinco millones de desempleados, sin contar el margen de subempleo que aflorará en virtud de la misma. Esta situación tendrá efectivamente mayor impacto en los países menos desarrollados, que no cuentan con adecuados mecanismos sociales de compensación de las contingencias. Sin duda, el reforzamiento de la protección por desempleo es una de líneas de acción generalmente aplicadas como remedio ante la crisis sanitaria. El fortalecimiento del desempleo ha operado por la vía de su dimensión contributiva, así como en virtud del subsidio por desempleo. Se trata de un mecanismo compensador personal, que juega en equilibrio con la reducción o exención de las aportaciones empresariales a la seguridad social. Se trata de una opción legislativa que pretender evitar los efectos nefastos en la destrucción del empleo. El desempleo incentivado es una medida de especial atención desde las políticas pasivas de empleo.

A continuación, nos vamos a referir a determinadas experiencias en el ámbito internacional. En Estados Unidos se ha previsto excepcionalmente fondos federales para levantar determinadas limitaciones al seguro estatal de desempleo. Se ha permitido la generalización del abono de seiscientos dólares semanales hasta el 31 de julio. En España el recurso al desempleo temporal podrá traducirse en una suspensión de los contratos de trabajo durante días consecutivos o alternos, o bien mediante la reducción de la jornada entre un 10 y un 70 por 100. En la actual situación el desempleo se aplica generalmente como un mecanismo de atención a la situación de fuerza mayor provocada por la crisis del coronavirus y no se exige un período previo de cotización³⁷. Las empresas que tengan menos de cincuenta trabajadores se benefician de una bonificación del 100 por 100 de las cotizaciones y del 75 por 100 en el caso de que la plantilla sea superior a este umbral de plantilla. De igual modo, y como fórmula de no penalización a los trabajadores, se contempla que las prestaciones percibidas a lo largo del período del estado de alarma no computarán a efectos de desempleo.

³⁷ El recurso especial de la figura de los ERTes en la crisis de la epidemia del coronavirus se plantea como una medida excepcional y transitoria. Dicha medida se dirige a evitar un profundo estancamiento de la economía. Esta vía de protección social intenta compensar un deterioro económico dilatado y se presenta como fórmula de gestión laboral reactiva. Vid. CRUZ VILLALÓN, J., “Una vuelta de tuerca”, *El País, Economía*, 28 de marzo de 2020.

Con todo, en materia de desempleo conviene destacar el reforzamiento de la protección asistencial. Se ha previsto un importante apoyo económico en virtud de la figura de los subsidios económicos. En Italia se han contemplado subsidios de desempleo especiales, con el fin de atender la situación de los trabajadores por cuenta propia, así como la pérdida de empleo por parte de los trabajadores temporales. Se ha previsto el abono de una ayuda de seiscientos euros. También podemos destacar el importante plan de apoyo asistencial aprobado en China, con prestaciones asistenciales relacionadas con los efectos generados por el Covid-19 en el desempleo, así como en las contingencias relacionadas con las enfermedades profesionales.

Finalmente, conviene apuntar la posibilidad de recurrir a la fórmula del ingreso mínimo vital, también denominado renta básica de inserción. En esta ocasión dicha figura se orienta específicamente en un contexto excepcional de crisis humanitaria por la extensión del coronavirus. Las medidas son de naturaleza estrictamente temporal, pero vienen a replantear la necesidad de protección de las personas desprotegidas desde la perspectiva de la protección social³⁸. Además, esta protección se orienta a colectivos especialmente desprotegidos por la crisis, contemplando una ayuda social que anteriormente no existía y que ha sido diseñada específicamente para esta situación sobrevenida. De igual modo, podemos destacar la aplicación de medidas que suponen la protección de los inquilinos más vulnerables con la suspensión de los desahucios para aquellas personas que hayan visto disminuir sus ingresos o que estén afectados por una suspensión contractual con prestaciones por desempleo, así como la prohibición del corte de los recursos de los suministros o la ampliación de la moratoria de las hipotecas.

La pandemia ha puesto encima la mesa el debate sobre la renta básica, más allá de un contexto utópico. Se trata de un sistema que se intentará ensayar como medida de compensación de la reducción de ingresos debido a la paralización de la economía. Esta renta básica o renta universal se presenta como una garantía de ingresos para los ciudadanos, que ahora en tiempos de crisis plantea un profundo debate sobre posible

³⁸ Es cierto, que si bien antes de la crisis se atacaba esta modalidad de protección, ahora se propone como una medida de atención especial, que sigue planteado muchos interrogantes. Con carácter general, y a efectos de profundizar en el tema, se recomienda el siguiente trabajo de investigación. Vid. VAN PARIJS, P. - VANDERBORGHT, Y., *Ingreso básico. Una propuesta radical para una sociedad libre y una economía sensata*, ed. Grano de Sal, 2018, México, 2018. En un sistema que se muestra incapaz de afrontar la crisis, y de buscar una solución de seguridad económica real para las personas y se presenta como una vía para reconocer derechos y un estándar económico a las personas.

aplicación. En Brasil se ha previsto, como en otros países latinoamericanos (Perú o Colombia), un bono de ciento quince euros mensuales, lo que supone la mitad del salario mínimo durante un trimestre. Se estima que se podrán beneficiar de esta ayuda en torno a sesenta millones de trabajadores informales. En el Reino Unido se contempla esta posibilidad en virtud de un ingreso universal de emergencia. Esta tipo de ayuda está actualmente en fase de debate parlamentario. En España se baraja como proyecto la aplicación de una renta mínima de inserción. Concretamente, se denominaría renta social extraordinaria. Se configuraría como un ingreso vital mínimo puente, con el fin de paliar los efectos económicos provocados por la crisis del coronavirus. Sería una ayuda para las familias con bajos ingresos. Se permitiría acceder a este beneficio si se tienen ingresos por debajo de los doscientos euros mensuales o si la media familiar no alcanza los cuatrocientos cincuenta euros, en cuyo caso daría lugar al abono de quinientos euros durante tres meses. La prestación de la segunda persona de la unidad familiar se incrementaría con doscientos cincuenta euros adicionales.

6.10. Tutela del trabajo por cuenta propia y del régimen de actividad de las microempresas y pymes

Con carácter general, conviene señalar que en el ámbito internacional no existe un tratamiento homogéneo en relación a la ordenación del trabajo por cuenta propia. En este punto no tenemos una base segura de referencia desde la perspectiva de los estándares laborales de la OIT. Solamente algunos instrumentos internacionales serían de aplicación a los trabajadores independientes, en función del régimen de actividad próximo al trabajo por cuenta ajena. Precisamente por ello, la OIT ha insistido en reclamar una definición del concepto, a fin de poder saber quiénes son efectivamente trabajadores autónomos y con ello evitar el fraude laboral. Más allá de estas situaciones atípicas, no cabe duda que el trabajo autónomo canaliza una importante dimensión de la actividad laboral y se presenta como un ámbito efectivo de protección jurídico-laboral.

Debido a la situación de deterioro de la actividad económica, la crisis ha golpeado intensamente a los trabajadores autónomos. El modelo de pequeña y mediana empresa descansa en gran medida sobre la figura del empresario individual, que se asienta en el modelo del trabajo por cuenta propia. Sin duda, la paralización de la actividad economía está suponiendo el cierre de muchas pequeñas y medianas empresas. Por ello, con

carácter general, se han previsto una serie de ayudas para las pymes y los trabajadores autónomos, en virtud de microcréditos sin interés para los colectivos más perjudicados por el parón económico. De igual modo, y con el fin de contemplar una protección paralela al desempleo para los trabajadores por cuenta propia, se ha previsto una ayuda por cierre de actividad para los trabajadores autónomos. Por ejemplo, en Alemania se ha aprobado un fondo de cincuenta mil millones de euros destinado a aliviar los problemas económicos de las pymes de los trabajadores por cuenta propia, así como préstamos a la pequeña y mediana empresa.

En efecto, la crisis evidencia a los trabajadores por cuenta propia como un colectivo especialmente castigado, que tiene una difícil atención por la vía de la protección ante la ausencia de actividad. Sin embargo, la crisis ha demostrado la necesidad de ampliar la protección de los trabajadores por cuenta ajena a los autónomos. Se trata de ofrecer una protección con garantías. La tendencia internacional ha sido apoyar a las pequeñas, medianas y micro empresas con la adopción de medidas de apoyo económico orientadas al mantenimiento de su actividad económica. Por ejemplo, en Argentina se ha aprobado un fondo específico para facilitar préstamos a los trabajadores independientes. De igual modo, podemos apuntar la experiencia de México, que ha incluido también a los independientes informales y ha aprobado una línea especial de crédito para apoyo de su actividad profesional.

En Europa, podemos apuntar el ejemplo de Francia, que ha previsto medidas especiales de protección, creando un fondo de dos mil millones de euros para asistir a las pymes que se encuentren en situaciones de dificultad. Dichas medidas se han contemplado especialmente en sectores especialmente castigados, como sucede con el turismo y la hostelería, así como otros sectores de actividad. En cualquier caso, el índice que permite acceder a la protección es el descenso sustancial en los niveles previos de facturación. De igual modo, en España e Italia, se han contemplado este tipo de medidas de apoyo económico, junto la previsión de una modalidad extraordinaria que protege a los trabajadores autónomos con prestación económica por cese de actividad económica.

Asimismo, podemos destacar la moratoria de las cotizaciones para las pymes y los trabajadores autónomos, en virtud de un aplazamiento del ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social. En España, de igual modo, se ha permitido a los autónomos

cambiar el sistema de tributación de imposición por módulos por el sistema de estimación directa. Ello les permite tributar por los ingresos reales, que ahora son mucho más reducidos. Todo ello permitiría asegurar un margen de liquidez frente al colapso de la economía. Con todo, estas medidas deberán ser puestas en práctica en próximos decretos, que irán aprobándose con el carácter de urgencia. Entre las cuestiones relevantes a determinar está el factor de identificar la dimensión de la empresa denominada pyme, que normalmente suele referirse a aquellas empresas que tienen una plantilla inferior a 250 trabajadores. Con todo, y dadas las dificultades financieras de las empresas, el umbral de plantillas seguramente tendría que ajustarse a la baja. Con carácter general, estas ayudas a las empresas están condicionadas al tamaño de la plantilla y al descenso de la actividad, lo que en muchas ocasiones deja fuera de la protección a muchas empresas. En estos casos, los empresarios tienen que afrontar con sus propios recursos los efectos económicos adversos derivados de la crisis generada por el Covid-19.

Conclusiones

Primera.- Colapso de la economía y sus efectos sociales. Las consecuencias de la pandemia han paralizado la actividad económica y sus efectos son especialmente visibles en el trabajo de las personas. Es preciso destacar que la crisis del coronavirus ha venido a poner en cuestión nuestro modelo de economía, muchas veces insensible con los aspectos sociales y éticos ligados al trabajo de las personas. La crisis del Covid-19 va transformar nuestro modelo de convivencia social y las bases de nuestro Estado del Bienestar. Estamos viendo como las respuestas de los estados son dispares ante un desafío global, que se traduce en una pandemia histórica, como consecuencia de la rápida e intensa propagación del virus que nos está afectando. Sin duda, se trata de una situación incierta, que nadie previó en su momento, y que estamos intentados asimilar, dando respuestas desde la perspectiva de la soberanía de los estados nacionales.

Segunda.- La necesidad del consenso y de la solidaridad en la Unión Europea. La actual crisis ha evidenciado, desde el punto de vista europeo, la necesidad de lograr mayor entendimiento, colaboración y solidaridad de la Unión Europea con los países más afectados por la crisis sanitaria, cuyas economías se están resintiendo con más intensidad a causa del coronavirus. Es cierto que la Unión Europea no tiene una competencia soberana en materia de salud pública, ya que su función es de coordinación de los distintos sistemas sanitarios. Con todo, no cabe duda que las críticas contra la Unión Europea son evidentes, y los estados más afectados, como Italia y España, no han dudado en pedir ayuda e insistir en la solidaridad y en la coordinación desde el punto de vista del proyecto europeo de integración.

Evidentemente, las medidas a adoptar van mucho más allá del estricto ámbito sanitario. El apoyo de la Unión Europea consiste en fortalecer la respuesta social a la pandemia. Ello significa establecer fondos sociales especiales para hacer frente al incremento sobrevenido de las prestaciones sociales, así como ayudas al sistema económico. En el ámbito europeo se ha hablado de la puesta en marcha de un plan Marshall adaptado en el contexto actual a los países de la Unión Europea. Precisamente para garantizar los salarios y las prestaciones sociales básicas para los trabajadores y los desempleados.

Tercera.- El especial impacto de la crisis global en América Latina y el aumento de las situaciones de exclusión social. La situación actual supone una crisis de salud

global, acompañada de la tan temida crisis económica, con un impacto que hasta ahora no hemos visto. En esta situación la enfermedad va a ser letal ante las capas de la sociedad excluida del sistema de salud. Ello afecta a los colectivos más vulnerables, que no cuentan con una cobertura pública de salud universal. Por ello, es cada vez más importante la presencia del Estado nacional en estos momentos, reafirmando la debida protección de la salud de los ciudadanos. Sin duda, esta situación va a reafirmar mucho más los grandes desafíos de la desigualdad y la justicia social en la región, observando cómo afecta la enfermedad a los colectivos informales, al indigenismo, a las familias numerosas, a los ancianos, etc.

En general, esta situación de emergencia sanitaria afecta a todos aquellos que se encuentran sin acceso material posible a los servicios de salud. Todo ello es un gran reto, que va a poner en cuestión el verdadero papel de los estados en la región y ello ante el gran desafío de superar el intenso modelo de desarrollo introducido por los postulados del individualismo neoliberal. En América Latina el gasto social asciende a la media del 20 por 100 del producto interior bruto de la región. Con todo, la situación de alarma sanitaria está obligando a todos los Estados a optar por la senda de los subsidios para los segmentos más vulnerables de la población, con medidas sin precedentes en Latinoamérica. Estas son decisiones que iremos viendo si son o no suficientes, así como si hará falta extenderlas, tanto desde el punto de vista de la protección, como de los colectivos afectados. Estamos, pues, ante un nuevo reto que demanda más protección y bienestar social.

Cuarta.- El papel de las políticas laborales y sociales como mecanismos de compensación social. En esta situación es ciertamente importante recurrir a las acciones desarrolladas por la OIT. Ciertamente la OIT tiene un especial rol en esta situación de urgencia y dispone de instrumentos para desarrollar adecuadas políticas laborales y sociales de combate a la pandemia. Con carácter general, tenemos los instrumentos internacionales básicos, Convenios y Recomendaciones, que marcan un importante camino a seguir en cuanto al trabajo digno y la justicia social, así como el recurso a los códigos de conducta, guías y manuales de interpretación de los estándares laborales internacionales. Precisamente ahora, en esta situación de emergencia, la OIT debe focalizar su acción en dar respuestas e índices de tratamiento de una situación ciertamente compleja.

Quinta.- Crisis y colectivos especialmente vulnerables desde una perspectiva internacional. La OIT considera que, al menos, entre 8,8 y 35 millones de personas más se encontrarán próximamente en situación de pobreza laboral en todo el mundo. La pandemia del coronavirus no es únicamente una crisis sanitaria, sino que se presenta igualmente como una crisis de carácter social y económico. Efectivamente, el sistema económico se ha mostrado vulnerable ante los efectos de la propagación del virus. Precisamente, una de las prioridades es la atención inminente a los grupos sociales más vulnerables respecto de las consecuencias económicas de la pandemia. Precisamente la OIT ha abogado por la adopción de medidas urgentes, que se implementen a gran escala y de forma coordinada. Dichas medidas tienen que tener como objetivo esencial la protección de los trabajadores en el trabajo, el fomento de la economía, la defensa del empleo, la conservación de los actuales puestos de trabajo y la garantía de ingresos mínimos de subsistencia. Sin duda, estamos ante un objetivo sumamente ambicioso, que supone la ampliación de la protección y el apoyo decidido al empleo. En concreto, estas soluciones dan lugar a las suspensiones de los contratos de trabajo, las reducciones temporales de jornada, el recurso a las vacaciones pagadas anticipadas y un amplio despliegue de los subsidios económicos para las personas en situación de exclusión social. Todo ello conjugado con el desarrollo de ayudas financieras, así como mecanismos de desgravación fiscal orientados a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas.

El problema es precisamente cuánto tiempo durará esta situación temporal y qué efectos tendrá en nuestra economía y en el mercado de trabajo. En relación a la protección del tejido industrial, y en concreto de las empresas, se muestra especialmente importante el recurso a las políticas fiscales. Estas políticas permiten contener los costes empresariales de forma transitoria, así como afrontar próximamente un programa de inversión pública para generar un ciclo expansivo de creación de actividad económica. En efecto, estas serían medidas adecuadas para evitar la proyección de una temida recesión, que sin las medidas públicas precisas daría lugar a una situación prologada de crisis económica en el tiempo.

Sexta.- Pandemia global y pobreza: el aumento de la desigualdad ante la exposición a la crisis. La situación de pandemia ha venido a empeorar la situación de pobreza en muchas capas de la sociedad y generar así nuevas situaciones de exclusión

social, derivado de la desigualdad ante la exposición a la crisis. Ciertamente, el combate de la pobreza se manifiesta como un objetivo esencial en un Estado Social y se evidencia ante esta crisis como un obstáculo efectivo a la prosperidad de la sociedad. Sin duda, todo ello va a demandar por parte de nuestros poderes públicos nuevas políticas sociales que intenten revertir la situación en los próximos años. Se necesitan medidas de apoyo social para los más desfavorecidos ante los efectos de la epidemia y sus consecuencias económicas. La OIT recuerda en su informe que el desarrollo de una adecuada política fiscal y monetaria es esencial, fomentando préstamos y auxilios financieros en los sectores sociales más castigados por la crisis.

Séptima.- Principales medidas nacionales en materia laboral y de protección social.

Desde el punto de vista de las medias nacionales, se han venido aplicando diversas fórmulas tuitivas para hacer frente a la emergencia sanitaria. Con carácter general, se ha fomentado la protección de la población trabajadora de los riesgos a la salud. De igual modo, se ha favorecido la continuidad de la actividad económica, acompasando la paralización de la economía con una actividad residual esencial. Todo ello supone un efecto descomunal en el mercado de trabajo, en el conjunto de las relaciones laborales y en los mecanismos de protección social. Esta situación demanda una acción ingente de los estados, que deben mostrarse como la pieza primera y esencial de lucha contra la epidemia ante los efectos sociales de la crisis. Se trata de una situación de garantía de situaciones y de prestaciones sociales, que tiene como fin la protección de la vida, la salud y la dignidad humana.

Las medidas laborales básicas se han asegurado mediante la protección del empleo mediante la estabilidad laboral, la viabilidad del trabajo a distancia, el fomento de nuevas medidas de prevención de riesgos laborales, la protección del salario, la flexibilidad del tiempo de trabajo, el acceso a la protección social en situaciones especiales y la aprobación de nuevos subsidios económicos para las personas más desfavorables. Con carácter general, se trata de medidas de diversa intensidad, cuya acción depende de la política desarrollada por los estados. El denominador común ha sido orientar dichas políticas socio-laborales hacia la flexibilidad y la estabilidad laboral en momentos de crisis, permitiendo a las personas mantener sus empleos y, en la medida de lo posible, sus niveles de renta. Son todas medidas provisionales, que intentan conciliar los intereses antagónicos de forma equilibrada. Se ha recurrido a los

presupuestos públicos, mediante medidas en muchos casos de carácter asistencial. Sin duda, una de las medidas de protección básicas es desempleo, aunque se trata de una prestación social que no se encuentra actualmente extendida de forma adecuada en el mundo. En efecto, ello supone un evidente hándicap en muchos países que carecen de esta protección, al ser la primera herramienta de lucha en situaciones de emergencia.

Octava.- El importante papel protector del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. En este ámbito se requieren medidas necesarias de política económica y social, que se canalizan obviamente mediante las reglas nacionales del trabajo. Sin duda, se muestra la importante función del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, como sector del ordenamiento jurídico más sensible con la realidad social. Las normas laborales de tutela y justicia social permiten atender las situaciones sobrevenidas orientadas a la protección del trabajador en situaciones de necesidad, unido al necesario salvamento de la economía y de la empresa. Sin duda, la empresa se muestra como instrumento esencial que asegura el empleo presente y futuro. Efectivamente, esta conjunción de objetivos solamente será posible con el buen entendimiento entre los agentes sociales.

Referencias bibliográficas

ALARCÓN, S., “Teletrabajo: ¿De Derecho a obligación?”, en el *Pais.com*, 28 de marzo de 2020.

ARASTHEY SAHÚN, “Las relaciones laborales tras la declaración del Estado de Alarma por el Coronavirus”, en el *Diario La Ley*, núm. 9603, 27 de marzo de 2020.

BENENCIA, R. – QUARANTA, G., “Mercado de trabajo y relaciones sociales: la conformación de trabajadores agrícolas vulnerables”, en *Sociología del Trabajo*, núm. 58, 2006.

CARMONA BAYONA, E – RESTREPO PIMIENTA, J., *Alternativas laborales en Colombia ante el Covid-19*, Juri-Dileyc – Universidad del Atlántico, Madrid, 2020.

CARRILLO ROA, A., “Situación del adulto mayor en la fuerza de trabajo: Venezuela”, en *Revista Latinoamericana de Población*, Vol. 6, núm. 11, 2012.

CRUZ VILLALÓN, J., “Una vuelta de tuerca”, *El País, Economía*, 28 de marzo de 2020.

FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, J.J., *La fuerza mayor como causa de extinción y suspensión del contrato de trabajo*, Civitas, Madrid, 1993.

GOMÉZ, M^a.R. – ISORNI, M^a.E. – SABER, G., “Vulnerables: trabajo y condiciones de vida”, en *Trabajo y sociedad: Indagaciones sobre el empleo, la cultura y las prácticas políticas en sociedades segmentadas*, núm. 2, 2000.

GONZÁLEZ TAPIA, M^a.L., “Derecho a la desconexión digital y teletrabajo”, en *Diario La Ley*, núm. 9604, 30 de marzo de 2020.

HOWARTH, D. – VERDUN, A., “Economic and Monetary Union at twenty: a stocktaking of a tumultuous second decade – introduction”, en *Revue d'integration europeenne. Journal of european integration*, Vol.42, núm. 3, 2020.

INTERNATIONAL LABOUR ORGANITATION, ILO, Monitor 1st Edition “COVID-19 and the world of work: Impact and policy responses 18 March 2020”, 18 de marzo de 2020. [bit.ly/3a5ckqG]

LANTARÓN, D. – SERRANI, L. – FERNÁNDEZ, S., “Panorámica mundial de la lucha contra los efectos del COVID-19 en las relaciones de trabajo: fotografía de una dinámica cambiante”, en www.cielolaboral.com

LÓPEZ AHUMADA, J.E., “Medidas de protección laboral y de seguridad social aplicadas en España durante el estado de alarma provocado por la epidemia del Covid-19”, en *Revista Actualidad Laboral* (Lima, Perú) 4 de abril de 2020. <https://bit.ly/34elDDy>

LÓPEZ AHUMADA, “Crisis del empleo y protección social en España con motivo del estado de alarma del Covid-19”, en *La Justicia Uruguaya: revista jurídica*, Thomson-Reuters, 9 de abril de 2020. <https://bit.ly/2wznzdg>



MARX, I. – NOLAN, B., “Trabajadores pobres”, en *Papeles de economía española*, núm. 135, 2013.

MENDOZA LEGOAS, L., “Una mirada comparativa a las medidas laborales adoptadas por siete países contra el Covid-19 en instituciones centrales de las relaciones de trabajo”, en *Actualidad Laboral* (Perú), 7 de abril de 2020.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, *Guía para la actuación en el ámbito laboral en relación al nuevo Coronavirus*, 2020. [bit.ly/3a4WwUO]

MORENO SOLANA, A., “Prevención de Riesgos Laborales y Covid-19 (coronavirus): dificultades para el cumplimiento de las obligaciones preventivas”, en *Foro de Labos*, 29 de marzo de 2020.

ORTIZ LALLANA, M^a.C., *La fuerza mayor como causa de extinción del contrato de trabajo*, Universidad de Zaragoza, 1983.

PINHEIRO, V., “América Latina y el empleo en tiempos del COVID-19”, en OIT, 27 de marzo de 2020. <https://bit.ly/2Vhi7E6>

RODGERS, L., “Trabajadores vulnerables, trabajo precario y las justificaciones para el derecho del trabajo: un estudio comparado”, en *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, Vol. 1, núm. 1, 2013.

RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO FERRER, M., “Trabajadores pobres y Derecho del Trabajo”, en *Diario La Ley*, núm. 7245, 2009.

RYDER, G. Declaración institucional de la OIT, de 27 de marzo de 2020.

SÁNCHEZ CASTRO, I., “Medidas legales adoptadas en el ámbito laboral peruano debido al COVID-19”, en Cielo Laboral, [www.cielolaboral.com](https://bit.ly/2UWrWZi)
<https://bit.ly/2UWrWZi>

SÁNCHEZ CASTRO, I., “Teletrabajo en Perú: una herramienta de acercamiento a poblaciones vulnerables”, en *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, 2017.

SERVAIS, J.M., “El Covid-19 ¿Qué nos dice la OIT?”, en www.cielolaboral.com, abril 2020.

VALLESPÍN, F., “El futuro ya está aquí”, en *El País*, 5 de abril de 2020.

VAN HO, T., “International Economic Law and COVID-19”, apartado 9. [https://bit.ly/2Xu8hlo].

VAN PARIJS, P.; VANDERBORGHT, Y., *Ingreso básico. Una propuesta radical para una sociedad libre y una economía sensata*, ed. Grano de Sal, 2018, México, 2018.

Gestión y política editorial de *Documentos de Trabajo DT* del IELAT

Declaración de objetivos, público y cobertura temática

Documentos de Trabajo DT del IELAT es una publicación con periodicidad mensual y proyección internacional que edita el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT). Su propósito principal es fomentar el conocimiento y el intercambio de ideas a través de la divulgación de la investigación académica y científica de calidad.

La publicación se dirige fundamentalmente a investigadores e instituciones académicas interesados en el debate académico, y comprometidos con los problemas reales de las sociedades contemporáneas. Igualmente, se dirige a un amplio espectro de lectores potenciales interesados en las Humanidades y las Ciencias Sociales.

Su cobertura temática abarca esencialmente temas enmarcados de una manera general en seis líneas principales de investigación: Ciencia Política y Pensamiento Político; Derecho; Economía; Historia; Relaciones Internacionales, Integración Regional y Derechos Humanos, y Relaciones Laborales y Protección Social. No obstante, cualquier tema objeto de especial interés y atención en el mundo académico puede ser publicado en la Serie. *DT* del IELAT es especialmente sensible a los trabajos con planteamientos comparativos y la inclusión de América Latina en sus contenidos.

Todos los trabajos publicados en la Serie de los DT son de acceso abierto y gratuito a texto completo, estando disponibles en la web del IELAT <https://ielat.com/>, de acuerdo con la Iniciativa de Acceso Abierto de Budapest (*Budapest Open Access Initiative BOAI*). Se autoriza, por tanto, su reproducción y difusión, siempre que se cite la fuente y al autor/a, y se realice sin ánimo de lucro. La publicación cuenta una edición impresa idéntica a la digital.

La política editorial de los DT se basa en aspectos que se consideran cruciales como son los relativos a la ética de la investigación y publicación, al proceso de evaluación y a una buena gestión editorial.

Gestión editorial

La gestión de la Serie *Documentos de Trabajo DT* del IELAT es uno de los elementos esenciales de la política editorial. Descansa en la Dirección y la Secretaría Técnica así como en dos órganos: el Consejo Editorial y el Comité de Redacción/Evaluación.

La Dirección, apoyada en la Secretaría Técnica, se encarga de la relación con los autores y todos los demás órganos de gestión editorial y es responsable del buen funcionamiento de los procesos de selección de los textos a publicar, de su evaluación, así como de la publicación final de los trabajos, tanto en la edición digital como en la versión impresa. Los miembros del Consejo Editorial se han seleccionado de acuerdo con principios de excelencia académica y capacidad investigadora. Finalmente, el Comité de Redacción/Evaluación tiene la función fundamental de llevar a cabo la tarea de evaluación de las propuestas de textos para su posible publicación como DT.

La elección de los textos se guía por el criterio de relevancia en su doble acepción de importancia y pertinencia. La originalidad, claridad y calidad del trabajo constituyen las bases para la selección de los textos a publicar. Igualmente, serán factores sobre los que se fundamentará la decisión de aceptación o rechazo de los trabajos la actualidad y novedad académica de los trabajos, su fiabilidad y la calidad de la metodología aplicada. Finalmente, la redacción excelente, la estructura y coherencia lógica y buena presentación formal también se tendrán en cuenta.

Declaración ética sobre publicación y buenas prácticas

La publicación *Documentos de Trabajo DT* del IELAT está comprometida con la comunidad académica y científica para garantizar la ética y calidad de los trabajos publicados. Tiene como referencia los estándares del Código de conducta y buenas prácticas definido por el Comité de Ética en Publicaciones (*Committee On Publications Ethics-COPE*) para editores de revistas científicas: http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors.pdf. A su vez, se garantiza la calidad de lo publicado, protegiendo y respetando el contenido de los textos así como la integridad de los mismos, y comprometiéndose a publicar las correcciones, aclaraciones, retracciones y disculpas si fuera necesario.

Para el cumplimiento de estas buenas prácticas, la publicación garantiza en todo momento la confidencialidad del proceso de evaluación, el anonimato de los evaluadores y el informe fundamentado emitido por los evaluadores. De la misma manera, *Documentos de Trabajo DT* declara su compromiso por el respeto e integridad de los trabajos ya publicados.

Por esta razón, el plagio está estrictamente prohibido y los textos que se identifiquen como plagio o su contenido sea fraudulento no se publicarán o serán eliminados de la publicación con la mayor celeridad posible.

Proceso de evaluación preceptiva

La Serie *Documentos de Trabajo DT* del IELAT tiene establecido un procedimiento de evaluación que consta de las siguientes fases: 1) Tras la recepción del trabajo, se remite acuse de recibo a la dirección de correo electrónico indicada por el/la autor/a; 2) La Dirección decide rechazar o iniciar el proceso de evaluación, con base en los criterios de relevancia y pertinencia del texto, comunicando a la Secretaría Técnica el comienzo del proceso de evaluación en su caso; 3) revisión por pares por el procedimiento de par doble ciego (*Double-Blind Peer Review-DBPR*), supervisado el proceso por la Secretaría Técnica, que informa al Director. Este sistema supone que tanto los revisores como los autores son anónimos. Con este enfoque se busca preservar el anonimato, asegurando así que la revisión se haga de forma objetiva y justa. Además, es un procedimiento *abierto*, de tal modo que el autor conoce los comentarios de los revisores, haciéndole llegar a los autores los informes de evaluación, aunque sin identificar a los evaluadores; 4) dictamen final del informe de evaluación de “aceptación del texto en su estado actual”; “aceptación con sugerencias”; “revisión” o “rechazo” del texto; 5) notificación al autor/a del resultado del proceso de evaluación.

Todos los pasos del proceso de evaluación se intentan realizar lo más ágilmente posible. No obstante, el proceso puede prolongarse durante un período de más de dos meses. En todo caso, este proceso tiene una duración máxima de tres meses a partir de la recepción del texto.

La publicación cuenta con un grupo de evaluadores acreditados, que participan en evaluaciones de otras publicaciones, y de diversas especialidades. Asimismo, para facilitar la evaluación, se dispone de un modelo de *Informe de evaluación* propio, que está disponible para los autores mediante solicitud al correo electrónico del IELAT (ielat@uah.es).

A lo largo del proceso de evaluación, la Dirección y la Secretaría Técnica supervisan las sucesivas versiones del texto e informan al autor de la situación de su trabajo. Para cualquier información sobre el proceso editorial, los autores pueden contactar con la Secretaría Técnica de la publicación en el correo: ivan.gonzalezs@edu.uah.es

En caso de que el original sea aceptado para su publicación, el/la autor/a se compromete a atender las sugerencias, recomendaciones o prescripciones de los informes de evaluación y presentar una versión mejorada.

Instrucciones para los autores

Todos los autores que deseen colaborar con los *Documentos de Trabajo DT* del IELAT deberán enviar sus trabajos al Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT) por correo electrónico a: ielat@uah.es

Los trabajos deberán ser originales, no pudiendo haber sido publicados ni en proceso de publicación en cualquiera otra publicación, ni nacional ni extranjera (en una versión similar traducida) y ya sea de edición impresa o electrónica. El duplicado exacto de un artículo así como la publicación de, esencialmente, la misma información y análisis, así como formar parte de un libro del autor/a o colectivo se entienden como prácticas de publicación repetitiva, que nunca se publicarán como DT.

El/la autor/a deberá acompañar junto con el original del trabajo una carta-declaración de que el texto se ha enviado solamente a *Documentos de Trabajo DT* del IELAT y no se ha enviado simultáneamente a ninguna otra publicación.

En los trabajos colectivos, se entenderá que todos los/las autores/as han participado en los textos indistintamente, salvo una declaración expresa sobre la contribución específica de cada uno de ellos.



Los/las autores/as deberán cuidar el estilo y la claridad de la escritura. Respetarán escrupulosamente las normas gramaticales y evitarán expresiones redundantes e innecesarias, así como un uso sexista del lenguaje. A fin de asegurar la corrección gramatical y la adecuación al estilo académico, se podrán hacer modificaciones menores de redacción en los textos, como la eliminación de errores gramaticales y tipográficos, expresiones poco afortunadas, giros vulgares o enrevesados, frases ambiguas o afirmaciones dudosas, entre otras. Obviamente, nunca se introducirán cambios en el contenido sustancial del texto.

Los trabajos son responsabilidad de los autores y su contenido no tiene por qué reflejar necesariamente la opinión del IELAT.

Normas de presentación formal de los textos originales

1. Los textos originales podrán estar escritos en español, inglés, portugués o francés y deberán ser enviados en formato Word® o compatible.
2. La Secretaría Técnica de la publicación acusará recibo de los originales y notificará al autor la situación en todo momento de la fase de evaluación así como el dictamen final. Para cualquier información sobre el proceso editorial, los autores pueden contactar con la Secretaría Técnica en el correo: ivan.gonzalezs@edu.uah.es
3. En la primera página del texto se incluirá el título del trabajo, en español e inglés. Igualmente, se deberá constar el nombre del autor o autores junto con la institución a la que pertenezcan. En el pie de página se incluirá un breve resumen del CV del autor/a (entre 30-50 palabras como máximo) así como la dirección de correo electrónico.

Los agradecimientos y cualquier otra información que pudiera incorporarse figurarán referenciados mediante un asterismo asociado al título del artículo o al nombre del autor o autores, según corresponda.

4. Cada texto original incluirá un resumen / abstract del trabajo de no más de 200 palabras en español y en inglés y una lista de palabras clave / keywords también en español e inglés (al menos dos y no más de cinco).
5. El texto correspondiente al contenido del trabajo deberá comenzar en una nueva página. Los distintos apartados o secciones en que se estructure el trabajo han de numerarse de forma correlativa siguiendo la numeración arábiga (incluyendo como 1 el apartado de “Introducción”). Consecutivamente, los apartados de cada sección se numerarán con dos dígitos (por ejemplo: 2.1, 2.2, 2.3, etc.).
6. Tipo y tamaños de letra: En el cuerpo del texto, Arial, paso 11, o Times New Roman, paso 12. En las notas a pie de página y los encabezados, en caso de que los haya, Arial 9 o Times New Roman 10. Los títulos de la “Introducción”, capítulos y “Conclusiones” irán en Arial 13 o Times New Roman 14, mientras que los títulos del resto de epígrafes irán en Arial 11 o Times New Roman 12. Todos los títulos y epígrafes irán en negrita, pero no se utilizarán ni negritas ni cursivas para subrayar palabras en el texto, sino comillas. En ningún caso se utilizarán subrayados. Irán en cursiva todas las palabras en otros idiomas. Las palabras que sean cita textual de otros autores irán en cursiva o entrecomilladas.
7. Párrafos: dos opciones: 1) a espacio de uno y medio, con separación entre párrafos de 12 puntos; 2) a espacio doble, sin espacio entre párrafos y con sangría izquierda en la primera línea de cada párrafo.

El texto irá justificado a izquierda y derecha. Los subtítulos deberán ubicarse sobre la izquierda sin numeración, letras ni símbolos, con la misma letra del cuerpo central y separado con doble espacio del párrafo anterior.

8. Notas a pie de página: deberán numerarse consecutivamente a lo largo de todo el documento, con numeración arábiga y en letra. Irán en Arial, tamaño 9 o Times New Roman, tamaño 10. Deberán justificarse a izquierda y derecha, con interlineado sencillo y sin espacio entre párrafos ni entre notas. Las llamadas a pie de página se colocarán antes de los signos de puntuación.
9. Los cuadros, tablas, gráficos y el material gráfico en general se numerarán de forma consecutiva en cada categoría y siempre con números arábigos. Su utilización deberá ser siempre mesurada, no

debiéndose incluir información innecesaria o irrelevante. Siempre se deberá adjuntar los datos numéricos que sirven de base para la elaboración de las representaciones gráficas. Las expresiones matemáticas deberán aparecer numeradas de forma correlativa a lo largo del texto y con alineamiento al margen derecho. Se especificará siempre la fuente de la que procedan.

10. Las referencias a la literatura académica-científica invocadas en el trabajo figurarán tras el último apartado del trabajo y bajo la rúbrica Referencias bibliográficas. Se detallarán por orden alfabético de autores (no numerada). Su correcta verificación es responsabilidad del autor. Las citas aparecerán en el texto según el formato "autor-fecha", distinguiendo mediante letras minúsculas consecutivas si existen coincidencias de autor y año. Las referencias en el texto que incluyan hasta dos autores deben ser completas, usándose la fórmula et al., en caso de un mayor número de autores.
11. Referencias bibliográficas: se seguirá el estilo de citación de Chicago.

En el texto. En notas a pie de página. Se pondrá la llamada al pie tras la cita textual o intertextual, antes del signo de puntuación en caso de que lo haya. Al pie, se pondrá el apellido o apellidos del autor y el título completo de la obra citada. A continuación, es obligatorio poner el/los número/s de página/s de la referencia tomada si es cita textual y si es intertextual es también conveniente ponerlo. Puede utilizarse *Ibid* o *Ibidem* si las citas son consecutivas, pero nunca *Op cit*.

En la bibliografía final.

▪ Libro:

Apellido(s), Nombre. *Título del libro*, Lugar de edición: Editorial, año de publicación.

Ejemplo:

Laval, Christian y Dardot, Pierre. *La nueva razón del mundo*, 2ª edición, Barcelona: Gedisa, 2015.

▪ Capítulo de libro:

Apellido(s), Nombre (segundos y terceros autores Nombre Apellidos). «Título de capítulo», en Nombre y Apellidos del editor (ed(s).), *Título del libro*, números de páginas que ocupa el capítulo. Lugar de edición: Editorial, Año de publicación.

Ejemplo:

Castro Orellana, Rodrigo. «Neoliberalismo y gobierno de la vida», en Sonia Arribas *et al.* (Coords.), *Hacer vivir, dejar morir. Biopolítica y capitalismo*, pp. 63-84. Madrid: CSIC, 2010.

▪ Artículo de revista:

Apellido(s), Nombre (segundos y terceros autores Nombre Apellidos). «Título del artículo», *Nombre de la revista*, volumen, número (año de publicación): páginas.

Ejemplo:

Pérez Herrero, Pedro. «Chile y México en perspectiva comparada (1988-2006)», *Quórum: revista de pensamiento iberoamericano*, número 16 (2006): 169-180.

▪ Páginas web:

Autor/a (si lo hay) o institución. «Título», año. Disponible en: URL, fecha de última consulta: fecha.

Ejemplo:

Gobierno de Chile. «Informe Rettig». Disponible en, <http://www.gob.cl/informe-rettig/>, fecha de última consulta: 15-02-2016.

▪ Tesis y tesinas:

Apellido(s), Nombre. «Título». Universidad, Departamento, Año.

Ejemplo:



González Sarro, Iván. «Neoliberalismo y polarización social: México, Estados Unidos, Francia y España (1973-2013), en perspectiva comparada». Universidad de Alcalá, Departamento de Historia y Filosofía, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT), 2018.

- Manuscritos, ponencias o conferencias no publicadas:

Apellido(s), Nombre (segundos y terceros autores Nombre Apellidos). «Título». Título del seminario o de congreso, Lugar, Fecha.

Ejemplo:

Escribano Roca, Rodrigo y Yurena González Ayuso. «Utilización de bases de datos: clave para la iniciación investigadora y la recopilación bibliográfica». Seminario presentado en Seminarios del IELAT, Universidad de Alcalá, 9 de diciembre de 2015.

Colección de Documentos de Trabajo del IELAT

DT 1: Jaime E. Rodríguez O., *México, Estados Unidos y los Países Hispanoamericanos. Una visión comparativa de la independencia*. Mayo 2008.

DT 2: Ramón Casilda Béjar, *Remesas y Bancarización en Iberoamérica*. Octubre 2008.

DT 3: Fernando Groisman, *Segregación residencial socioeconómica en Argentina durante la recuperación económica (2002 – 2007)*. Abril 2009

DT 4: Eli Diniz, *El post-consenso de Washington: globalización, estado y gobernabilidad reexaminados*. Junio 2009.

DT 5: Leopoldo Laborda Catillo, Justo de Jorge Moreno y Elio Rafael De Zuani, *Externalidades dinámicas y crecimiento endógeno. Análisis de la flexibilidad de la empresa industrial español*. Julio 2009

DT 6: Pablo de San Román, *Conflicto político y reforma estructural: la experiencia del desarrollismo en Argentina durante la presidencia de Frondizi (1958 - 1962)*. Septiembre 2009

DT 7: José L. Machinea, *La crisis financiera y su impacto en America Latina*. Octubre 2009.

DT 8: Arnulfo R. Gómez, *Las relaciones económicas México- España (1977-2008)*. Noviembre 2009.

DT 9: José Lázaro, *Las relaciones económicas Cuba- España (1990-2008)*. Diciembre 2009.

DT 10: Pablo Gerchunoff, *Circulando en el laberinto: la economía argentina entre la depresión y la guerra (1929-1939)*. Enero 2010.

DT 11: Jaime Aristy-Escuder, *Impacto de la inmigración haitiana sobre el mercado laboral y las finanzas públicas de la República Dominicana*. Febrero 2010.

DT 12: Eva Sanz Jara, *La crisis del indigenismo mexicano: antropólogos críticos y asociaciones indígenas (1968 - 1994)*. Marzo 2010.

DT 13: Joaquín Varela, *El constitucionalismo español en su contexto comparado*. Abril 2010.

DT 14: Justo de Jorge Moreno, Leopoldo Laborda y Daniel Sotelsek, *Productivity growth and international openness: Evidence from Latin American countries 1980-2006*. Mayo 2010.

DT 15: José Luis Machinea y Guido Zack, *Progresos y falencias de América Latina en los años previos a la crisis*. Junio 2010.

DT 16: Inmaculada Simón Ruiz, *Apuntes sobre historiografía y técnicas de investigación en la historia ambiental mexicana*. Julio 2010.

DT 17: Julián Isaías Rodríguez, Belín Vázquez y Ligia Berbesi de Salazar, *Independencia y formación del Estado en Venezuela*. Agosto 2010.

DT 18: Juan Pablo Arroyo Ortiz, *El presidencialismo autoritario y el partido de Estado en la transición a la economía de libre mercado*. Septiembre 2010.

DT 19: Lorena Vásquez González, *Asociacionismo en América Latina. Una Aproximación*. Octubre 2010.

DT 20: Magdalena Díaz Hernández, *Anversos y reversos: Estados Unidos y México, fronteras socio-culturales en La Democracia en América de Alexis de Tocqueville*. Noviembre 2010.

DT 21: Antonio Ruiz Caballero, *¡Abre los ojos, pueblo americano! La música hacia el fin del orden colonial en Nueva España*. Diciembre 2010.

DT 22: Klaus Schmidt- Hebbel, *Macroeconomic Regimes, Policies, and Outcomes in the World*. Enero 2011

DT 23: Susanne Gratius, Günther Maihold y Álvaro Aguillo Fidalgo. *Alcances, límites y retos de la diplomacia de Cumbres europeo-latinoamericanas*. Febrero 2011.

DT 24: Daniel Díaz- Fuentes y Julio Revuelta, *Crecimiento, gasto público y Estado de Bienestar en América Latina durante el último medio siglo*. Marzo 2011.

DT 25: Vanesa Ubeira Salim, *El potencial argentino para la producción de biodiésel a partir de soja y su impacto en el bienestar social*. Abril 2011.

DT 26: Hernán Núñez Rocha, *La solución de diferencias en el seno de la OMC en materia de propiedad intelectual*. Mayo 2011.

DT 27: Itxaso Arias Arana, Jhonny Peralta Espinosa y Juan Carlos Lago, *La intrahistoria de las comunidades indígenas de Chiapas a través de los relatos de la experiencia en el marco de los procesos migratorios*. Junio 2011.

DT 28: Angélica Becerra, Mercedes Burguillo, Concepción Carrasco, Alicia Gil, Lorena Vásquez y Guido Zack, *Seminario Migraciones y Fronteras*. Julio 2011.

DT 29: Pablo Rubio Apiolaza, *Régimen autoritario y derecha civil: El caso de Chile, 1973-1983*. Agosto 2011.

DT 30: Diego Azqueta, Carlos A. Melo y Alejandro Yáñez, *Clean Development Mechanism Projects in Latin America: Beyond reducing CO2 (e) emissions. A case study in Chile*. Septiembre 2011.

DT 31: Pablo de San Román, *Los militares y la idea de progreso: la utopía modernizadora de la revolución argentina (1966-1971)*. Octubre 2011.

DT 32: José Manuel Azcona, *Metodología estructural militar de la represión en la Argentina de la dictadura (1973-1983)*. Noviembre 2011.

DT 33: María Dolores Almazán Ramos, *El discurso universitario a ambos lados del Atlántico*. Diciembre 2011.

DT 34: José Manuel Castro Arango, *La cláusula antisubcapitalización española: problemas actuales*. Enero 2012.

DT 35: Edwin Cruz Rodríguez, *La acción colectiva en los movimientos indígenas de Bolivia y Ecuador: una perspectiva comparada*. Febrero 2012.

DT 36: María Isabel Garrido Gómez (coord.), *Contribución de las políticas públicas a la realización efectiva de los derechos de la mujer*. Marzo 2012.

DT 37: Javier Bouzas Herrera, *Una aproximación a la creación de la nación como proyecto político en Argentina y España en los siglos XIX y XX. Un estudio comparativo*. Abril 2012.

DT 38: Walther L. Bernecker, *Entre dominación europea y estadounidense: independencia y comercio exterior de México (siglo XIX)*. Mayo 2012.

DT 39: Edel José Fresneda, *El concepto de Subdesarrollo Humano Socialista: ideas nudo sobre una realidad social*. Junio 2012.

DT 40: Sergio A. Cañedo, Martha Beatriz Guerrero, Elda Moreno Acevedo, José Joaquín Pinto e Iliana Marcela Quintanar, *Fiscalidad en América Latina. Monográfico Historia*. Julio 2012.

DT 41: Nicolás Villanova, *Los recuperadores de desechos en América Latina y su vínculo con las empresas. Un estudio comparado entre diferentes países de la región y avances para la construcción de una hipótesis*. Agosto 2012.

DT 42: Juan Carlos Berganza, María Goenaga Ruiz de Zuazu y Javier Martín Román, *Fiscalidad en América Latina. Monográfico Economía*. Septiembre 2012.

DT 43: Emiliano Abad García, *América Latina y la experiencia postcolonial: identidad subalterna y límites de la subversión epistémica*. Octubre 2012.

DT 44: Sergio Caballero Santos, *Unasur y su aporte a la resolución de conflictos sudamericanos: el caso de Bolivia*. Noviembre 2012.

DT 45: Jacqueline Alejandra Ramos, *La llegada de los juristas del exilio español a México y su incorporación a la Escuela Nacional de Jurisprudencia*. Diciembre 2012.

DT 46: Maíra Machado Bichir, *À guisa de um debate: um estudo sobre a vertente marxista da dependencia*. Enero 2013.

DT 47: Carlos Armando Preciado de Alba. *La apuesta al liberalismo. Visiones y proyectos de políticos guanajuatenses en las primeras décadas del México independiente*. Febrero 2013.

DT 48: Karla Annett Cynthia Sáenz López y Elvin Torres Bulnes, *Evolución de la representación proporcional en México*. Marzo 2013.

DT 49: Antônio Márcio Buainain y Junior Ruiz Garcia, *Roles and Challenges of Brazilian Small Holding Agriculture*. Abril 2013.

DT 50: Angela Maria Hidalgo, *As Influências da Unesco sobre a Educação Rural no Brasil e na Espanha*. Mayo 2013.

DT 51: Ermanno Abbondanza, *"Ciudadanos sobre mesa". Construcción del Sonorense bajo el régimen de Porfirio Díaz (México, 1876-1910)*. Junio 2013.

DT 52: *Seminario Internacional: América Latina-Caribe y la Unión Europea en el nuevo contexto internacional*. Julio 2013.

DT 53: Armando Martínez Garnica, *La ambición desmedida: una nación continental llamada Colombia*. Agosto 2013.

DT 55: Beatriz Urías Horcasitas, *El nacionalismo revolucionario mexicano y sus críticos (1920-1960)*. Octubre 2013.

DT 56: Josep Borrell, *Europa, América Latina y la regionalización del mundo*. Noviembre 2013.

DT 57: Mauren G. Navarro Castillo, *Understanding the voice behind The Latino Gangsters*. Diciembre 2013.

DT 58: Gabriele Tomei, *Corredores de oportunidades. Estructura, dinámicas y*



perspectivas de las migraciones ecuatorianas a Italia. Enero 2014.

DT 59: Francisco Lizcano Fernández, *El Caribe a comienzos del siglo XXI: composición étnica y diversidad lingüística.* Febrero 2014.

DT 60: Claire Wright, *Executives and Emergencies: Presidential Decrees of Exception in Bolivia, Ecuador, and Peru.* Marzo 2014.

DT 61: Carlos de Jesús Becerril H., *Un acercamiento a la historiografía sobre las instituciones jurídicas del Porfiriato, 1876-1911.* Abril 2014.

DT 62: Gonzalo Andrés García Fernández, *El pasado como una lección del presente. Una reflexión histórica para el Chile actual.* Mayo 2014.

DT 63: Cecilia A. Fandos, *Tierras comunales indígenas en Argentina. Una relectura de la desarticulación de la propiedad comunal en Jujuy en el siglo XIX.* Junio 2014.

DT 64: Ramón Casilda Béjar, *América Latina y las empresas multilaterales.* Julio 2014 (Actualizado Febrero 2015).

DT 65: David Corrochano Martínez, *Política y democracia en América Latina y la Unión Europea.* Agosto 2014.

DT 66: Pablo de San Román, *Participación o ruptura: la ilusión del capitalismo sindical en la Argentina post- peronista.* Septiembre 2014.

DT 67: José Joaquín Pinto Bernal, *Los orígenes de la deuda pública en Colombia.* Octubre 2014.

DT 68: Fernando Martín Morra, *Moderando inflaciones moderadas.* Noviembre 2014.

DT 69: Janete Abrão, *¿Como se deve (re)escrever a História nacional?* Diciembre 2014.

DT 70: Estela Cristina Salles y Héctor Omar Noejovich, *La transformación política, jurídica y económica del territorio originario del virreinato del Perú, 1750-1836.* Enero 2015.

DT 71: M^{re} Isabel Garrido Gómez, J. Alberto del Real Alcalá y Ángeles Solanes Corella, *Modernización y mejora de la Administración de Justicia y de la operatividad de los jueces en España.* Febrero 2015

DT 72: Guido Zack, *El papel de las políticas públicas en los períodos de crecimiento y desaceleración de América Latina.* Marzo 2015.

DT 73: Alicia Gil Lázaro y María José Fernández Vicente, *Los discursos sobre la emigración española en perspectiva comparada, principios del siglo XX- principios del*

siglo XXI. Abril 2015.

DT 74: Pablo de San Román, *Desconfianza y participación: la cultura política santafesina (Argentina, 2014)*. Mayo 2015.

DT 75: María Teresa Gallo, Rubén Garrido, Efraín Gonzales de Olarte y Juan Manuel del Pozo, *La cara amarga del crecimiento económico peruano: Persistencia de la desigualdad y divergencia territorial*. Junio 2015.

DT 76: Leopoldo Gamarra Vílchez, *Crisis económica, globalización y Derecho del Trabajo en América Latina*. Julio 2015.

DT 77: Alicia Gil Lázaro, Eva Sanz Jara e Inmaculada Simón, *Universalización e historia. Repensar los pasados para imaginar los futuros*. Agosto 2015.

DT 78: Sonia Oster Mena, *Corporate Diplomacy in the EU. The strategic corporate response to meet global challenges*, Septiembre 2015

DT 79: Edgar Záyago Lau, Guillermo Foladori, Liliana Villa Vázquez, Richard P. Appelbaum y Ramón Arteaga Figueroa, *Análisis económico sectorial de las empresas de nanotecnología en México*, Octubre 2015.

DT 80: Yurena González Ayuso, *Presente y pasado de la transición española. Un estado de la cuestión pertinente*, Noviembre 2015.

DT 81: Janet Abrao, *Construções discursivo-ideológicas e históricas da identidade nacional brasileira*, Diciembre 2015.

DT 82: Guido Zack, *Una aproximación a las elasticidades del comercio exterior de la Argentina*, Enero 2016.

DT 83: Rodrigo Escribano Roca, *"Lamentables noticias" Redes de información e imaginación política en la crisis revolucionaria del mundo atlántico. Un análisis micro-histórico del Colegio de Chillán en Chile (1808-1812)*, Febrero 2016.

DT 84: Iván González Sarro, *La calidad de la democracia en América Latina. Análisis de las causas del «déficit democrático» latinoamericano: una visión a través de los casos de Honduras y Paraguay*, Marzo 2016.

DT 85: Carlos de Jesús Becerril Hernández, *"Una vez triunfantes las armas del ejército francés en Puebla". De las actas de adhesión de la Ciudad de Puebla y de los pueblos en el Distrito de Cholula, 1863*, Abril 2016.

DT 86: Laura Sánchez Guijarro, *La adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos: Un desafío para Europa todavía pendiente*, Mayo 2016.

DT 87: Pablo Gerchunoff y Osvaldo Kacef, *"¿Y ahora qué hacemos?" La economía*



política del Kirchnerismo, Junio 2016.

DT 88: María-Cruz La Chica, *La microhistoria de un desencuentro como soporte de la reflexión antropológica: Trabajo de campo en una comunidad indígena de México*, Julio 2016.

DT 89: Juan Ramón Lecuonaalenzuela y Lilianne Isabel Pavón Cuellar, *Actividad económica e industria automotriz: la experiencia mexicana en el TLCAN*, Agosto 2016.

DT 90: Pablo de San Román, *Continuidades y rupturas en el proceso de cambio social. Comentario a la obra de Pierre Vilar. Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Septiembre 2016.

DT 91: Angelica Dias Roa y Renaldo A. Gonsalvez, *Modelos probabilísticos de severidade para grandes perdas*, Octubre 2016.

DT 92: Gonzalo Andrés García Fernández, *Redes de poder familiares entre el fin del Antiguo Régimen y el nacimiento del Estado-nación. Una visión comparada para Chile y Argentina*, Noviembre 2016.

DT 93: Eduardo Cavieres Figueroa, *Europa-América Latina: política y cultura en pasado-presente*, Diciembre 2016.

DT 94: Mirka V. Torres Acosta, *El mito de Sísifo o el revival de una historia conocida. Chávez, populismo y democracia*, Enero 2017.

DT 95: Aitor Díaz-Maroto Isidro, *Paz sin armas: los procesos de paz vasco y norirlandés con la vista puesta en Colombia*, Febrero 2017.

DT 96: Marvin Vargas Alfaro, *El consensus y el control de convencionalidad de la Corte Internacional de Derechos Humanos. Reflexiones a la luz del caso “Artavia Murillo y otros” contra Costa*, Marzo 2017.

DT 97: Ana Gamarra Rondinel, *Evasion vs. real production responses to taxation among firms: bunching evidence from Argentina*, Abril 2017.

DT 98: J. Eduardo López Ahumada, *Trabajo decente y globalización en Latinoamérica: una alternativa a la desigualdad laboral y social*, Mayo 2017.

DT 99: José Fernando Ayala López, *Historia política de México a través de sus instituciones y reformas electorales, siglo XX. Una propuesta de análisis*, Junio 2017.

DT 100: Juan Pablo Arroyo, *La Política monetaria en la liberalización económica y su impacto en la sociedad. Análisis comparado México y España 1984-2008*, Julio 2017.

DT 101: José Esteban Castro, *Proceso de Monopolización y Formación del Estado: El control del agua en el Valle de México en perspectiva histórica (siglos quince a*

diecinueve), Agosto 2017.

DT 102: Alberto Berríos *et al.*, *Personas en situación sin hogar en León (Nicaragua): definición, número, características y necesidades básicas*, Septiembre 2017.

DT 103: Pablo de San Román, *Razones socioeconómicas de la democracia. Comentario a la obra de Seymour M. Lipset, El hombre político: bases sociales de la política*, Octubre 2017.

DT 104: Ramón Casilda Béjar, *México. Zonas Económicas Especiales*, Noviembre 2017.

DT 105: Dora García Fernández, *Bioética y responsabilidad. El caso de las empresas bioéticamente responsables en México*, Diciembre 2017.

DT 106: Santiago A. Barrantes González, *El derecho de los refugiados en la Unión Europea. Un análisis de la situación de las y los menores de edad no acompañados*, Enero 2018.

DT 107: Sol Lanteri, *Liberalismo, cambios institucionales y derechos de propiedad sobre la tierra. La frontera sur de Buenos Aires (segunda mitad del siglo XIX)*, Febrero 2018.

DT 108: Gerardo Manuel Medina Reyes, *Movimiento de pasajeros a través del Atlántico. Los extranjeros que desembarcaron en el puerto de Veracruz, México, 1825-1848*, Marzo 2018.

DT 109: Iván González Sarro, *La política social en México (1980-2013): alcance e impactos sobre la desigualdad económica y la pobreza*, Abril 2018.

DT 110: Noelia Rodríguez Prieto, *Los referéndums de Quebec (1980-1995). Análisis de sus causas y consecuencias*, Mayo 2018.

DT 111: Francisco Laguna Álvarez, *A Historiographic Review of the Japanese Immigration to Brazil (1908-2000)*, Junio 2018.

DT 112: Felipe Orellana Pérez, *Las bases del diseño del Estado de Bienestar chileno y las estrategias de integración panamericana en el periodo 1929-1949*, Julio 2018.

DT 113: Marco Barboza Tello, *Consideraciones acerca de la metamorfosis del mundo*, Agosto 2018.

DT 114: Ruth Adriana Ruiz Alarcón, *Presupuestos para la incorporación de una regulación del Trabajo Autónomo en Colombia: una perspectiva desde la Legislación Española*, Septiembre 2018.

DT 115: Francisco Lizcano Fernández, *Calidad de la democracia y construcción de la ciudadanía en México. Una propuesta para evaluar las evaluaciones de las instituciones involucradas en las elecciones mexicanas*, Octubre 2018.

DT 116: David Almonacid Larena, *Residencia fiscal de las personas físicas y jurídicas: aspectos internacionales*, Noviembre 2018.

DT 117: Karla Alexandra Fernández Chirinos, *El trabajo informal: análisis de las nuevas propuestas de estudio de las Ciencias Sociales y las Humanidades*, Diciembre 2018.

DT 118: José Fernando Ayala López, *México tras las elecciones del 1º de julio: crónica de una transición anunciada*, Enero 2019.

DT 119: Victoria Elena González Mantilla, *Análisis del Discurso del Comisionado de paz Luis Carlos Restrepo en la desmovilización del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia*, Febrero 2019.

DT 120: Pablo Rubio Apiolaza, *Los Estados Unidos y la transición a la democracia en Chile: Lecturas e influencias entre 1985 y 1988*, Marzo 2019.

DT 121: Esther Solano Gallego, *La Bolsonarización de Brasil*, Abril 2019.

DT 122: Ricardo G. Martínez; Luis F. Rial Ubago y Julián Leone, *Heterogeneidades sociales al interior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, Mayo 2019.

DT 123: Adriana María Buitrago Escobar y Brigitte Daniela Florez Valverde, *El contrato de prestación de servicios de cara al concepto de trabajo decente de la OIT en Colombia: un estudio a la luz de la Teoría de la segmentación del mercado de trabajo*, Junio 2019.

DT 124: Esther Solano Gallego (Coord.), *Las derechas en Brasil*, Julio 2019.

DT 125: Elizabeth Montes Garcés, *Performatividad y género en La otra mano de Lepanto*, Agosto 2019.

DT 126: Ramón Casilda Béjar, *América Latina: situación actual (2019) y perspectivas económicas*, Septiembre 2019.

DT 127: Bruna Letícia Marinho Pereira y Lisa Belmiro Camara, *La participación de España, Italia y Grecia en el Mecanismo del Examen Periódico Universal en el ámbito de la Migración*, Octubre 2019.

DT 128: María de la O Rodríguez Acero, *Alcance, reconocimiento y efectos jurídicos de la kafala en España*, Noviembre 2019.

DT 129: Gilberto Aranda y Jorge Riquelme, *La madeja de la integración latinoamericana. Un recorrido histórico*, Diciembre 2019.

DT 130: Inés del Valle Asis, Sofía Devalle y Daniel Sotelsek, *Instrumentos de la Política Ambiental: El caso de la Provincia de Córdoba (Argentina)*, Enero 2020.

DT 131: María Andrea Silva Gutiérrez, *Fusiones y otras modificaciones estructurales de sociedades mercantiles en Nicaragua. Una visión desde el régimen armonizado europeo y español*, Febrero 2020.

DT 132: María-Cruz La Chica, *La tensión entre los derechos humanos de las mujeres indígenas y los derechos de autodeterminación de los pueblos indígenas en los instrumentos jurídicos internacionales*, Marzo 2020.

DT 133: Noelia Rodríguez Prieto, *Nacionalismo y melancolía en los mitos nacionales de la historiografía quebequesa y peruana del siglo XX*, Abril 2020.

DT 134: J. Eduardo López Ahumada, *Flexibilidad, protección del empleo y seguridad social durante la pandemia del Covid-19*, Mayo 2020.



Universidad
de Alcalá

INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIÓN EN
ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
·IELAT·

Todas las publicaciones están disponibles en
la página Web del Instituto: www.ielat.com

© Instituto Universitario de Investigación en
Estudios Latinoamericanos (IELAT)

Los documentos de trabajo que IELAT
desarrolla contienen información analítica
sobre distintos temas y son elaborados por
diferentes miembros del Instituto u otros
profesionales colaboradores del mismo. Cada
uno de ellos ha sido seleccionado y editado
por el IELAT tras ser aprobado por la Comisión
Académica correspondiente.

Desde el IELAT animamos a que estos
documentos se utilicen y distribuyan con fines
académicos indicando siempre la fuente. La
información e interpretación contenida en los
documentos son de exclusiva responsabilidad
del autor y no necesariamente reflejan las
opiniones del IELAT.

Las propuestas de textos para ser publicados
en esta colección deben ser enviadas a
ielat@uah.es donde serán evaluadas por
pares ciegos.

Instituto Universitario de
Investigación en Estudios
Latinoamericanos
Colegio de Trinitarios
C/Trinidad 1 – 28801
Alcalá de Henares (Madrid)
España
34 – 91 885 2579
ielat@uah.es www.ielat.com

Con la colaboración de:

